

2019



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

IMPORTANTE En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a lo declarado por la Real Academia de la Lengua Española con relación a los términos inclusivos. Por otra parte, el uso de fórmulas gramaticales como “o/a”, “los/las” y otras similares, supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

I)	INTRODUCCIÓN.....	4
A)	PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....	4
B)	VALORES INSTITUCIONALES.....	4
C)	ORGANIGRAMA DEL COLEGIO SAN PÍO X.....	6
D)	ROLES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	6
E)	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	6
II)	DISPOSICIONES GENERALES.....	7
A)	CONCEPTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	7
B)	ENFOQUES DE LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO INTEGRADO SAN PÍO X.....	7
C)	SELLOS PROPIOS DEL COLEGIO INTEGRADO SAN PÍO X.....	9
D)	FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO INTEGRADO SAN PÍO X.....	9
III)	DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	11
A)	DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	11
B)	DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	14
IV)	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	17
A)	SOBRE LA POSTULACIÓN AL COLEGIO, EL HORARIO, LA ASISTENCIA Y LOS ATRASOS.....	17
A.2)	HORARIO DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2019.....	18
A.3)	ASISTENCIA.....	19
A.4)	ATRASOS E IMPLICANCIAS.....	19
B)	ESPACIO EDUCATIVO.....	20
B.1)	SALAS DE CLASES.....	21
B.2)	TRABAJO EN SALA.....	21
B.3)	RECREOS.....	22
B.4)	OTROS ESPACIOS COMUNES.....	22
B.5)	COLACIÓN Y USO DEL COMEDOR.....	22
C)	SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	23
C.1)	UNIFORME ESCOLAR ORDINARIO.....	23
C.2)	UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.....	23
C.3)	USO DE DELANTAL EN CLASES DE CIENCIAS (Ciencias Naturales Física, Química o Biología).....	24
C.4)	USO DE OTROS ELEMENTOS CON EL UNIFORME.....	24
D)	PRESENTACION PERSONAL.....	24
E)	CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA.....	25
F)	COMUNICACIÓN FAMILIA – ESCUELA.....	25
G)	REUNIONES DE APODERADOS.....	25
H)	CITA CON UN DOCENTE.....	26
I)	RETIRO DE ESTUDIANTES.....	26
J)	ACTOS CÍVICOS O CEREMONIAS.....	27
K)	ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.....	27
L)	SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	27
M)	PASEOS DE CURSO.....	28
N)	VISITAS AL ESTABLECIMIENTO.....	28

O) INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	28
P) ATENCIÓN PERSONALIZADA	29
Q) LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.....	29
R) ACCIDENTE ESCOLAR	30
V) CONVIVENCIA ESCOLAR - PROCEDIMIENTOS FRENTE A ACCIONES DE LOS ESTUDIANTES	30
A) SOBRE LOS ESTÍMULOS Y PREMIACIONES.....	30
B) FALTAS.....	31
C) ABORDAJE DISCIPLINARIO	31
D) GRADUACIÓN DE FALTAS.....	31
E) APLICACIÓN DE SANCIONES	32
F) PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS Y SANCIONES	35
F.1) MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS.....	35
F.2) PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES	36
F.3) PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES.....	36
F.4) PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS MUY GRAVES.....	37
F.5) PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	39
F.6) FACTORES AGRAVANTES Y ATENUANTES.....	40
F.7) APELACIÓN DE SANCIONES.....	41
VI) ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (ERAC)	41
A) TIPOS DE ESTRATEGIAS.....	42
A.1) NEGOCIACIÓN.....	42
A.2) MEDIACIÓN.....	42
A.3) ARBITRAJE	42
C) PROCEDIMIENTO.....	42
VII) CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA DE APODERADOS. MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES	43
VIII) PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.....	43
A) CENTRO DE ESTUDIANTES-ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL COLEGIO INTEGRADO DE TALCA (OECIT)	44
B) CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.....	44
D) CONSEJO DE PROFESORES.....	45
E) CONSEJO ESCOLAR.....	45
IX) GLOSARIO	46
ANEXO: REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN PARVULARIA.....	49

I) INTRODUCCIÓN

- 1) El Colegio Integrado San Pío X de Talca¹ es una institución educativa fundada en la ciudad de Talca en los años 70, que busca ofrecer una educación de calidad cimentada en una clara orientación católica, que permita a sus estudiantes enfrentar la vida desde su liderazgo personal, orientado por un profundo sentido de responsabilidad social.

El CIT surgió de la integración de tres colegios: Instituto Santa Cruz (Congregación Religiosa de la Sta. Cruz), Liceo San Pío X (Congregación de los Hermanos Holandeses de la Inmaculada Concepción) y Seminario San Pelayo (liceo diocesano).

- 2) Nuestra propuesta educativa plantea una pedagogía que respete a la persona, bajo la concepción de una “educación liberadora”, que dé participación a los estudiantes y demás estamentos del CIT, manteniendo el rigor académico, y acentuando la formación en los valores evangélicos.
- 3) El Colegio Integrado San Pío X cuenta con la Fundación Colegio Integrado San Pío X (en adelante, Fundación) como sostenedor; y se desempeña como un establecimiento educacional subvencionado, con régimen de financiamiento compartido.
- 4) El CIT se caracteriza, desde sus inicios, por ser un colegio integrador de realidades diversas, por lo que ha escogido adherirse a la inclusión de niños con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) y transitorias (NEET), a través del proyecto de educación PIE (Programa de Integración Escolar).

A) PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

- 5) El Proyecto Educativo Institucional (PEI) explicita nuestros objetivos a través de la misión y visión:

5.1) Misión: entregar una educación de excelencia y calidad fundamentada en una formación católica, con un compromiso social activo, sustentada en los valores del evangelio, en la que prime la solidaridad, el compromiso social, el respeto hacia sí mismo y al medio ambiente e integre alumnos provenientes de diversos medios sociales dispuestos a respetar y aceptar el PEI del Colegio. Pretendemos plasmar un sello en cada alumno donde resalte su creatividad, capacidad de innovación, espíritu crítico, emprendimiento, liderazgo y adaptabilidad al cambio que el mundo globalizado les exige.

5.2) Visión: aspiramos a ser una comunidad educativa católica con una identidad propia, abierta a la innovación, integradora y aceptante de una diversidad cultural y social, que mira hacia un futuro “educando personas en la vida y para la vida”. Buscamos que nuestros egresados posean personalidades íntegras, equilibradas, sean personas dialogantes, sustentadas en la fe cristiana, capaces de desarrollar su pleno potencial en el curso de sus vidas, teniendo capacidad de reinventarse, de adaptarse ante situaciones cambiantes y ejerciendo un liderazgo positivo en los ambientes de estudio o profesión en que se desenvuelvan.

B) VALORES INSTITUCIONALES

- 6) Nuestro establecimiento ha escogido como valores institucionales los siguientes:

6.1) **El amor.** El carácter interpersonal de los valores encuentra su expresión más honda en la voluntad de amar. No se puede vivir la existencia propia como un valor supremo sin la voluntad de ser alguien frente a los demás, sin la aspiración y necesidad de amar a otro. El día que en que un ser humano se convence de que su existencia ya no es un valor para un otro significativo, ese día todo el mundo queda privado de valor y todo se hace absurdo; puesto que la esencia misma del hombre está en salir de sí, en ir hacia los demás y estar frente a la mirada del otro. El carácter interpersonal de los valores se traducirá por tanto en la pregunta: ¿Puedo amarte? ¿Puedo ser alguien frente a ti?

¹ Para efectos de facilitar la lectura, se utilizarán como sinónimos las siguientes expresiones: Colegio Integrado San Pío X, Colegio Integrado San Pío Décimo, CIT.

El amor significa este encontrar y reconocer al otro en su subjetividad, significa este querer al otro como sujeto. La persona que ama quiere, además de la existencia de la persona amada, su desarrollo autónomo. Este aspecto generoso del reconocimiento de la autenticidad del otro es el alma de cualquiera de las diferentes formas que asume el amor.

El amor es incondicionado: no se ama al otro por lo que tiene, sino por lo que es. El amor es desinteresado: cualquier forma de explotación interesada es contraria al amor. El amor es fidelidad a la persona amada que intenta la realización del otro en diversas circunstancias durante el transcurso de su amor.

6.2) **La libertad.** En todo hombre existe una capacidad fundamental de tomar en sus manos su propio obrar, de manera que sus actos puedan llamarse verdaderamente “suyos”. Esta libertad indica la capacidad de obrar humanamente, sabiendo qué se hace y por qué se hace.

La libertad como poder de guía sobre el propio obrar es el motor fundamental de la liberación, ya que permite al hombre concreto trabajar en la realización de su existencia personal y social liberándolo de las múltiples alienaciones y esclavitudes a las que pudiere estar sometido.

Se considera libre al hombre que se posee a sí mismo y determina las líneas de su propia existencia, no ya bajo la presión externa, sino sobre la base de opciones personales y meditadas.

La posesión de la libertad, tanto en el nivel individual como a nivel histórico y social, no es nunca una posesión definitiva; existe en virtud de una conquista esforzada y comprometida.

La libertad humana concreta no puede existir sino creando un conjunto de condiciones de libertad, creando un espacio donde sea posible ejercitar esa libertad, que no es nunca un fin en sí misma, sino que tiende hacia la libertad madura y adulta que no puede sino consistir en la comunión con los demás en el mundo. Para entrar en la posesión plena de la propia libertad, el hombre tiene que pasar a través de la gracia y el don del amor. El amor, en el sentido de reconocimiento y la promoción del otro, es el verdadero ambiente de la libertad.

La libertad auténtica no puede concebirse como una ausencia de vínculos. La verdadera libertad rompe los vínculos alienantes para que existan vínculos auténticos y liberadores. La libertad tampoco puede ser una ausencia de preocupaciones o responsabilidades. No puede existir la libertad adulta sin asumir la responsabilidad frente a sí mismo y los demás.

La verdadera libertad se realiza cuando se supera la indiferencia, en la medida en que se asumen unos valores que vale la pena asumir, comprometiendo las fuerzas activas y creadoras del hombre para su crecimiento personal realizado en conjunto con los demás.

6.3) **La autonomía.** La realización de la libertad como tarea personal se desarrolla siempre en el marco de un proyecto fundamental u opción fundamental a nivel de la vida concreta y practicada en vista a la realización del hombre. Solo el hombre libre puede alcanzar la autonomía, que es un estado de madurez personal en el que el ser humano es auténticamente él mismo, un hombre que no está bajo ninguna tutela, ya que se ha liberado de las diversas alienaciones y domina su propio obrar y su propia existencia, de manera que puede llamarse verdaderamente libre.

El hombre verdaderamente maduro, libre y autónomo sabe lo que piensa y sabe lo que quiere. Tiene convicciones sólidas, permanece fiel a sí mismo y emplea todas las fuerzas de que dispone para realizar el proyecto de su ser. No se deja llevar por las corrientes de opinión pública, no se pierde en la masa, ni se deja seducir por el prestigio, ni cambia de la noche a la mañana.

El hombre autónomo es verdaderamente independiente, es alguien que obra por sí mismo, en posesión de sí mismo con toda su capacidad y su fuerza; alguien que tiene el dominio de sí y que sigue siendo lo que es, fiel a sus convicciones, a su plan de vida, a pesar de sus diferentes estados de ánimo, de las reacciones de los demás, los cambios de opinión pública o la evolución de las circunstancias.

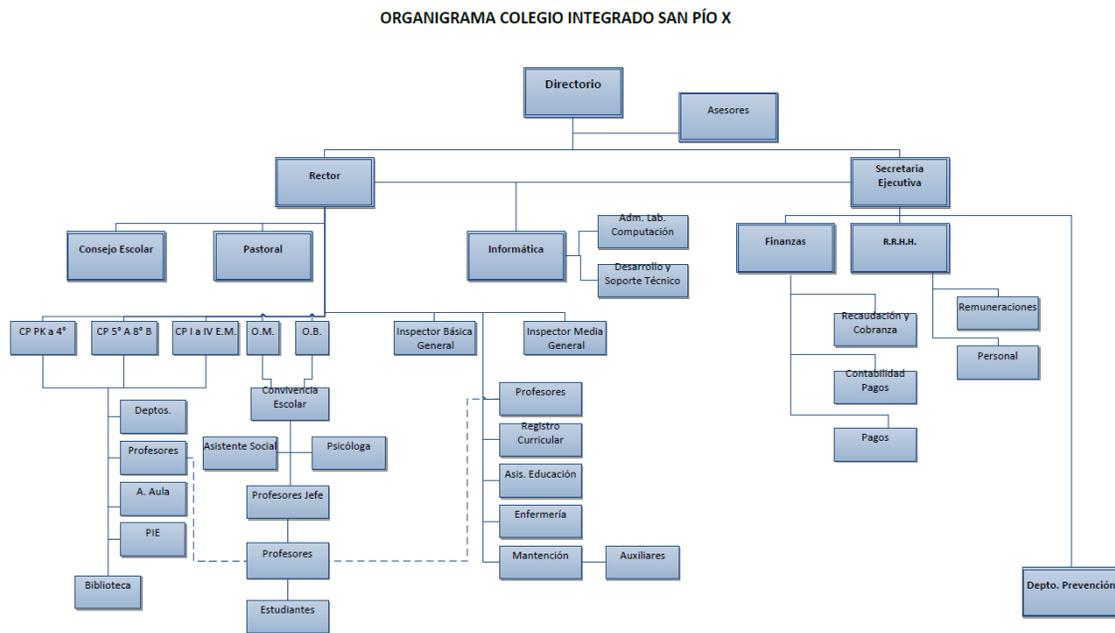
6.4) **La solidaridad.** La libertad y la autonomía están inscritas en la misma esencia del hombre y no pueden realizarse más que en el diálogo con los demás en el mundo. El hombre es un ser que no se puede realizar a sí mismo si no es entregándose a los demás; que no se posee a sí mismo si no es abriéndose a su prójimo.

Amar a un ser humano significa permitirle que coma, que beba, que se vista, que tenga una casa, que adquiera instrucción y cultura, que tenga seguridad social, que desarrolle libremente las dimensiones fundamentales de la existencia. Ningún amor auténtico puede prescindir del hecho que todo ser humano es un ser corpóreo, necesitado, llamado a realizarse junto con los demás en el mundo.

La solidaridad es la expresión concreta del impulso que me mueve al reconocimiento del otro. El sentido mismo de la existencia está ligado a la llamada del otro que quiere ser alguien delante de mí, o que me invita a ser alguien delante de él, en el amor y en la construcción de un mundo más humano.

C) ORGANIGRAMA DEL COLEGIO SAN PÍO X

7) El Colegio Integrado San Pío X tiene el siguiente organigrama:



D) ROLES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO

8) El colegio presenta la siguiente distribución de roles y funciones:

Fundación Colegio San Pío X (sostenedor)	Rectoría	Coordinación Pedagógica	Inspectoría General	Departamento de Orientación	Encargado de Convivencia Escolar
<ul style="list-style-type: none"> - Vela por el cumplimiento de la misión y visión - Representante legal del establecimiento - Encargado de mantener el reconocimiento oficial - Supervigilancia de Rectoría - Administración del colegio 	<ul style="list-style-type: none"> - Líder de la gestión del establecimiento - Líder de la gestión curricular - Líder del desarrollo de la buena convivencia y de la participación de la comunidad escolar - Líder en la gestión de recursos - Otros delegados por el sostenedor 	<ul style="list-style-type: none"> - Encargado de la gestión curricular del establecimiento - Encargado del desarrollo de los programas de estudio - Encargado de obtener buenos resultados académicos - Encargado de liderar la política de desarrollo docente 	<ul style="list-style-type: none"> - Encargado de gestionar la buena disciplina y convivencia escolar - Encargado de desarrollar las normas de convivencia - Encargado administrativo de los asistentes de la educación y de los docentes - Encargado del PISE 	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la orientación escolar y vocacional - Supervisión del trabajo de objetivos transversales - Elaboración de informes de personalidad y otros - Supervisión e implementación del plan de formación del alumno, plan de sexualidad, afectividad y género, plan de formación ciudadana Autocuidado y prevención - Atención apoderados, profesores y estudiantes - Gestión de los ensayos PSU externos - Trabajo con DEMRE y redes de apoyo de instituciones de educación superior 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración e implementación del plan de gestión de la convivencia - Aplicación de ERAC, Mediaciones - Resoluciones de conflictos - Respuesta a requerimientos de la Superintendencia - Atención de apoderados, profesores y estudiantes

E) ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

9) El Manual de Convivencia es el instrumento que explicita los derechos y deberes de los miembros de la comunidad escolar, entrega una normativa clara en relación con el uso de espacios, tiempos, etc. del CIT, y regula las relaciones interpersonales entre sus miembros. Todo miembro de la comunidad se adhiere a este instrumento, que ha sido actualizado y presentado al Consejo Escolar.

10) El Manual de Convivencia del CIT está en continua actualización, con el fin de ir ensamblando nuestro fin institucional con el actuar diario dentro del colegio, y de esta forma obtener una convivencia que se enmarque en la vivencia de los valores que nos definen. Nuestro Manual de Convivencia responde a los principios legales establecidos por la normativa nacional, logrando ser un documento que entrega normas claras, explicita los derechos y deberes de cada actor de esta comunidad escolar, gradúa la aplicación de sanciones, y explicita de forma clara el procedimiento sancionatorio y de resolución de conflictos.

10.1) Estas nuevas directrices han sido revisadas por el Departamento de Orientación, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General; cuentan con la asesoría legal de la Fundación, y han sido presentadas al Consejo Escolar.

11) La actualización y modificación de este Manual de Convivencia se realizará cada año, para lo cual la dirección del establecimiento deberá velar por la implementación de un procedimiento informado que asegure la participación de todos los actores escolares, según lo establecido por la Superintendencia de Educación en la Circular 482, del 22 de junio de 2018.

11.1) Las actualizaciones y modificaciones del Reglamento Interno deberán ser consultadas al Consejo Escolar. El sostenedor o director del establecimiento deberá responder por escrito al pronunciamiento del Consejo Escolar acerca de la elaboración y las modificaciones del Reglamento Interno del establecimiento en un plazo de 30 días.

II) DISPOSICIONES GENERALES

A) CONCEPTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

12) El ser humano, comprendido como animal social, solo alcanza su desarrollo pleno en sociedad, de la que es parte. El ser social del hombre implica que su desarrollo y crecimiento conllevan experiencias que dejan impronta en su ser y en su interactuar.

En el marco del desarrollo humano personal y social es donde se asienta la convivencia escolar. Todos los miembros de la comunidad escolar son parte de esta convivencia, armónica, y a veces herida por distintas circunstancias.

Se espera que la convivencia escolar de los distintos miembros del colegio demuestre la vivencia de nuestro PEI y valores institucionales.

13) Entendemos por convivencia escolar “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”, en consonancia con la Política Nacional de Convivencia Escolar (MINEDUC 2015-2018).

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes miembros de la comunidad escolar.

B) ENFOQUES DE LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO INTEGRADO SAN PÍO X

14) Nuestro establecimiento acoge y defiende los principios que, conforme a nuestra legislatura, deben informar nuestra política de convivencia escolar, asumiendo como propios los siguientes enfoques:

14.1) Buscar en todo momento el interés superior del niño.

14.2) Proteger siempre la dignidad del ser humano.

14.3) Promover el principio de interculturalidad.

14.4) Aplicar el principio de proporcionalidad y gradualidad.

14.5) Velar por la no discriminación arbitraria, por razones de sexo, origen u otros.

14.6) Promover la participación de la comunidad escolar.

14.7) Actuar según la legalidad, y el justo y racional procedimiento.

14.8) Defender el derecho de libre asociación.

15) Un enfoque de protección de derechos

15.1) Toda persona que pertenece a nuestra comunidad escolar es un ser sujeto de derechos y deberes. El respeto a sus garantías constituye el pilar de la convivencia. La institución escolar ofrece de manera especial a los alumnos trabajar por el resguardo de sus derechos, a través de la defensa de estos y de la práctica del principio de presunción de inocencia, el justo proceso y de gradualidad en el juicio y sanción de las faltas cometidas.

15.2) El reconocimiento de los derechos individuales y sociales incluye a todos los miembros de la comunidad escolar, quienes encontrarán en el CIT un ambiente de apoyo, respeto, imparcialidad y justicia.

15.3) La protección de derechos garantiza un trato equitativo para todos los miembros de la comunidad. Bajo el principio de igualdad de género, interculturalidad y de inclusión, todos los miembros se presentan como iguales, considerando las posibles atenuantes o agravantes y las necesidades especiales que puedan presentar.

16) Un enfoque formativo y propositivo

16.1) El desarrollo de la convivencia escolar tiene un enfoque eminentemente formativo. A lo largo de su trayectoria escolar, el alumno debe incorporar una suma de conocimientos, habilidades y valores que le permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, que constituyen la base para el ejercicio de la ciudadanía.

16.2) Para el establecimiento educacional, el fin de su vocación educativa es la formación del alumno. Es él quien está en el centro de la misión del colegio, y su formación integral es el objetivo al que aspira. Es por eso que se buscará que el estudiante sea capaz de analizar y juzgar sus propios actos, se haga cargo de sus consecuencias, y comprenda que sus acciones dejan huella en la sociedad. En todo momento debe primar el diálogo formativo, bajo el entendido que el alumno debe hacerse cargo de la responsabilidad de sus actos y sus consecuencias. Por otra parte, este enfoque se ve reflejado en la manera de evaluar las faltas y discernir las posibles sanciones.

16.3) En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

16.4) Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el establecimiento, implica fomentar, en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o bullying, desde una perspectiva formativa.

17) Un enfoque de participación y compromiso

17.1) El establecimiento se presenta como un espacio de seguridad y acogida del estudiante, quien encuentra en él un ambiente de seguridad y formación; cuyos profesionales son expertos en su área de trabajo, y con una calidad humana que le permite en todo momento escuchar y comprender.

17.2) El desarrollo de una buena convivencia escolar implica la comprensión de que se requiere de la participación y el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa para lograrla. La vivencia de la buena convivencia reconoce los derechos, deberes y responsabilidades que tienen cada uno de los actores de la comunidad educativa. Todos los miembros que componen la comunidad escolar buscan el mismo fin y el desarrollo de los mismos valores. El compromiso de los directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados y alumnos con el proyecto educativo institucional del establecimiento debe ser total, consciente y coherente con el compromiso que han tomado.

17.3) La participación de los padres en el proceso de desarrollo y formación escolar es imprescindible y necesaria. Ellos son los primeros y más importantes educadores de sus hijos, y escogen el proyecto del CIT para desarrollar la trayectoria escolar de sus hijos. Así, padres y

establecimiento construyen una relación de colaboradores mutuos para lograr la formación de sus hijos u alumnos.

17.4) Los padres, al matricular a sus hijos, aceptan las normas del establecimiento y acuerdan acudir al mismo en caso de duda, diferencia de opinión ante principios, normas y sanciones. Es imprescindible que el alumno vea correspondencia en los criterios que utilizan en el colegio y en su hogar; para lograr el proceso formativo en las áreas personal, social, académica, deportiva, etc.

17.5) La comunicación constante y fluida entre los actores de la comunidad es una de las bases en las que se asienta la convivencia escolar. El diálogo franco y abierto y el respeto a los compromisos adquiridos de cada uno permitirá un proceso formativo exitoso para los alumnos.

18) Un enfoque de formación en valores

18.1) El objetivo que se busca en el desarrollo de la convivencia escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

18.2) El Colegio Integrado San Pío X desarrolla los valores institucionales de amor, libertad, autonomía y solidaridad. Estos son los sellos valóricos que en todo momento se busca transmitir, formar y vivir.

18.3) Creemos que la formación en valores es necesaria para la integridad de una persona. En la manera en que sean los valores los que dirijan sus decisiones morales y prácticas, la comunidad escolar y chilena se verá fortalecida.

C) SELLOS PROPIOS DEL COLEGIO INTEGRADO SAN PÍO X

19) Los miembros de la comunidad escolar reflejan en su ser y en su actuar sus sellos propios, es decir, la comprensión de la educación como acción evangelizadora, la inclusión educativa, la promoción de la salud, el compromiso con el cuidado del medio ambiente, la sana Convivencia Escolar y la interculturalidad.

20) Ser una comunidad escolar católica, con un claro compromiso social, que busca que sus miembros sean personas solidarias con los demás y que tomen decisiones responsablemente, buscando el bien y la construcción de un mundo mejor.

21) El CIT ha escogido ser un establecimiento educacional que promueva la vida saludable en sus distintas dimensiones. Esta elección se ve reflejada en su programa académico, en la promoción de la alimentación sana, en la práctica de deportes, en el cuidado del medio ambiente.

22) El CIT ha escogido ser un establecimiento que cultiva una cultura de paz y sana convivencia, situando el diálogo y el autocontrol como ejes centrales en y para la resolución de conflictos de forma pacífica y civilizada, respetando las normas del presente Manual de Convivencia, entre otros.

23) El CIT, reconociendo la realidad de nuestra sociedad, busca promover, defender y dar a conocer las distintas culturas de las que provienen nuestros alumnos. Esto hace que estemos en continua revisión de nuestros procesos pedagógicos y actividades formativos.

D) FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO INTEGRADO SAN PÍO X

24) Los fundamentos legales y políticos de este Manual de Convivencia se enmarcan en los siguientes documentos:

24.1) Constitución Política de la República de Chile.

24.2) Declaración Universal de los Derechos Humanos.

24.3) Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.

24.4) Ley General de Educación (Ley 20.370).

24.5) Ley sobre la Jornada Escolar Completa (Ley 19.532).

- 24.6) Ley Estatuto Docente (Ley 19.070), Ley sobre el Sistema de Desarrollo Profesional Docente (Ley 20.903) y Código del Trabajo (DFL 1 del 31 de julio de 2002 y sus modificaciones).
- 24.7) Ley Indígena (Ley 19.253).
- 24.8) Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (Ley 19.284).
- 24.9) Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (Ley 20.191).
- 24.10) Decretos MINEDUC 240/99 (Planes y Programas para Educación Básica), 40/96 (OFT y CMO para Enseñanza Básica) y 220/98 (OFT y CMO para Enseñanza Media), 511/97 (Evaluación y Promoción para Enseñanza Básica).
- 24.11) DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
- 24.12) Ley sobre la Violencia Escolar (Ley 20.535).
- 24.13) Ley de Inclusión Escolar (Ley 20.845), que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- 24.14) Decreto N° 315 de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
- 24.15) Elementos básicos para la elaboración de Manuales de Convivencia Escolar, del Departamento de Sociología de la Universidad de Chile.
- 24.16) Ordinario N° 476 de la Superintendencia de Educación Escolar de fecha 29 de noviembre de 2013.
- 24.17) Circular N° 1, versión 04, de la Superintendencia de Educación Escolar, 21 de febrero de 2014.
- 24.18) Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, 22 de junio de 2018.
- 24.19) Resolución Exenta N° 381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- 24.20) Circular N° 860, Superintendencia de Educación, 26 de noviembre de 2018, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Educación Parvularia.
- 25) Rectoría nombrará al Encargado de Convivencia Escolar, en conformidad a lo establecido en la Ley n° 20.370 y la Ley n° 20.536.
- 25.1) El establecimiento deberá velar por que el encargado cuente con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o experiencia en mediación escolar.
- 25.2) El nombramiento del Encargado de Convivencia Escolar deberá explicitar las horas de contrato destinadas para cumplir esta función.
26. El Encargado de Convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico (Plan de Gestión de Convivencia Escolar), la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Asimismo, es el responsable de implementar las medidas que determine el Consejo Escolar en relación con la convivencia escolar.
- 26.1) El establecimiento contará con un Equipo de Convivencia, coordinado por el Encargado de Convivencia, el Departamento de Orientación, Inspectoría General y profesionales de apoyo psicosocial (MINEDUC, Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo).
- 26.2) El plan de gestión de la convivencia deberá incluir las iniciativas del Consejo Escolar relacionadas con la convivencia escolar, así como un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando sus objetivos, descripción, lugar, fecha y encargado.
- 26.3) Una copia del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se mantendrá disponible en el establecimiento.

III) DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

A) DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

27.El Colegio Integrado San Pío X reconoce y defiende los siguientes derechos de sus **estudiantes**:

- 27.1) Derecho a ser reconocido por todos los miembros de la comunidad escolar como un ser sujeto de derechos².
- 27.2) Derecho a recibir educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.
- 27.3) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad escolar, debiendo respetarse su integridad física, psicológica y moral, sin poder ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato psicológico por parte de otros miembros de la comunidad escolar.
- 27.4) Derecho a expresar su opinión en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 27.5) Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento. Los estudiantes tendrán derecho a utilizar las dependencias del establecimiento, previa petición, calendarización y autorización.
- 27.6) Derecho a ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe (PJ), inspectores generales, directivos docentes, U.T.P, orientadores y equipo psicosocial.
- 27.7) Derecho a no ser discriminado por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, religioso, físico u otro.
- 27.8) Derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 27.9) Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y aplicación de medidas disciplinarias.
- 27.10) Derecho a la defensa, apelación, y a ser escuchado por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
- 27.11) Derecho a ser informado en lo académico, conductual y otros aspectos que lo involucren en lugar, tiempo adecuado y por el personal pertinente.
- 27.12) Derecho a asociarse y organizarse autónomamente con sus compañeros.
- 27.13) Derecho a ser informados de las pautas evaluativas y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación.
- 27.14) Derecho a ser evaluado conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación del CIT.
- 27.15) Derecho a desarrollar actividades culturales, científicas, deportivas, artísticas y/o recreativas extracurriculares conforme a sus intereses e inquietudes.
- 27.16) Derecho de los estudiantes con necesidades educativas especiales a recibir una atención adecuada y oportuna, y ser evaluados diferenciadamente en cada etapa de aprendizaje.
- 27.17) Derecho a continuar y cumplir sus estudios sin ser objeto de discriminación por situación académica, credo religioso, salud, situación familiar, etc.
- 27.18) Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarios específicos.
- 27.19) Derecho a recibir formación Cristiana- Católica, en coherencia con el Proyecto Educativo del colegio. El alumno que escogiera no participar de las clases de religión por objeción de conciencia, tendrá derecho de eximirse de esta asignatura.
- 27.20) Derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.
- 27.21) Derecho a ser atendido, en caso de accidente escolar ocurrido dentro del establecimiento o en el trayecto, de acuerdo con las disposiciones de la ley de seguro escolar (Ley 16.744).
- 27.22) Derecho a canalizar sus inquietudes a través del siguiente conducto regular, entendiéndose por este el procedimiento que tiene el colegio para efectos de optimizar el tiempo de respuesta a las inquietudes de los miembros de la comunidad escolar.

² La persona, jurídicamente hablando, es el sujeto de derechos y obligaciones, es decir, todo ser capaz de tener derechos y contraer obligaciones. (Biblioteca del Congreso Nacional. Guía de Formación Cívica).

- a) Conducto regular:
- a.1) Situación académica y notas: Profesor Jefe, Coordinación Pedagógica o Coordinación Pedagógica.
 - a.2) Acoso escolar: Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, miembros de la comunidad educativa.
 - a.3) Actos de indisciplina: Profesor Jefe, Inspectoría General.
 - a.4) Inquietud emocional y conflictos personales: Profesor Jefe, Departamento de Orientación y/o Pastoral.
- 27) Se hacen parte de este Manual de Convivencia, todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño y la Niña y la Constitución Política del Estado de Chile.
- 28) El Colegio Integrado San Pío X reconoce y defiende los siguientes derechos de sus **padres y apoderados**:
- 28.1) Derecho a ser reconocido como un ser sujeto de derechos.
 - 28.2) Derecho a ser escuchado por todos los miembros de la comunidad escolar y participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo.
 - 28.3) Derecho a que su hijo reciba una educación de calidad.
 - 28.4) Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
 - 28.5) Derecho a organizarse autónomamente con otros apoderados.
 - 28.6) Derecho a conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo.
 - 28.7) Derecho a ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento, de acuerdo con el protocolo establecido por el colegio.
 - 28.8) Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo para los fines convenientes.
 - 28.9) Derecho a ser informados del funcionamiento del establecimiento.
 - 28.10) Derecho a aportar al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- 29) El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- 30) El Colegio Integrado San Pío X reconoce y defiende los siguientes derechos de sus **docentes**:
- 30.1) Derecho a ser reconocido como un ser sujeto de derechos.
 - 30.2) Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
 - 30.3) Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.
 - 30.4) Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar, debiendo respetarse su integridad física, psicológica y moral, sin poder ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato psicológico por otros miembros de la comunidad escolar.
 - 30.5) Derecho a disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
 - 30.6) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
 - 30.7) Derecho a informarse de la toma de decisiones del establecimiento.
 - 30.8) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
 - 30.9) Derecho a organizarse autónomamente con otros profesores.
 - 30.10) Derecho a tomar conocimiento de algún reclamo o queja en su contra en un plazo de 5 días de recibida.
- 31) Se hacen parte en este Manual de Convivencia todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y en el Código del Trabajo de acuerdo con la relación contractual de los docentes.

- 32) El Colegio Integrado San Pío X reconoce y defiende los siguientes derechos de sus **directivos**:
- 32.1) Derecho a ser reconocido como un ser sujeto de derechos.
 - 32.2) Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
 - 32.3) Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
 - 32.4) Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
 - 32.5) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar, debiendo respetarse su integridad física, psicológica y moral sin poder ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato psicológico de los demás miembros de la comunidad escolar.
 - 32.6) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
 - 32.7) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que los participa su establecimiento.
 - 32.8) Derecho a convocar al Consejo Escolar en sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - 32.9) Derecho a evaluar el desempeño de los docentes y asistentes de la educación, según lo establecido en el contrato laboral de cada funcionario y el reglamento interno del establecimiento.
- 33) Se hacen parte de este Manual de Convivencia todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo con la relación contractual de los directivos.
- 34) El Colegio Integrado San Pío X reconoce y defiende los siguientes derechos de sus **asistentes de la educación**:
- 34.1) Derecho a ser reconocido como un ser sujeto de derechos.
 - 34.2) Derecho a desenvolverse en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
 - 34.3) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad escolar, debiendo respetarse su integridad física, psicológica y moral, sin poder ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato psicológico por parte de otros miembros de la comunidad escolar.
 - 34.4) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
 - 34.5) Derecho a organizarse autónomamente con otros y a participar de las instancias colegiadas de la institución.
 - 34.6) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 35) Se hacen parte de este Manual de Convivencia todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.
- 36) El Colegio Integrado San Pío X reconoce y defiende los siguientes derechos del **sostenedor**:
- 36.1) Derecho a ser reconocido como una persona jurídica sujeto de derechos.
 - 36.2) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
 - 36.3) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
 - 36.4) Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
 - 36.5) Solicitar al rector, o al funcionario que estime conveniente, los informes de gestión necesarios para lograr una adecuada administración y conducción del establecimiento.
 - 36.6) Conocer el resultado de las evaluaciones de desempeño de los docentes y asistentes de la educación, según lo establecido en el contrato laboral de cada funcionario y el Reglamento Interno del establecimiento.
 - 36.7) Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Escolar, del equipo directivo y otros.

- 37) Se hacen parte de este Manual de Convivencia todos los derechos consagrados en la Ley General de Educación y demás leyes vigentes.

B) DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

- 38) El CIT reconoce y exige el cumplimiento de los siguientes deberes por parte de los **estudiantes**:

- 38.1) Reconocer a todos los miembros de la comunidad educativa como seres sujetos de derecho.
- 38.2) Colaborar para lograr que las relaciones interpersonales sean armónicas y prósperas.
- 38.3) Participar activamente en su proceso de aprendizaje, desarrollando las actividades pedagógicas de cada clase.
- 38.4) Conocer y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento .
- 38.5) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 38.6) Asistir puntualmente a clases y permanecer durante toda la jornada escolar dentro del establecimiento, haciendo abandono de él de forma extraordinaria solo con autorización de Inspectoría General, quien llevará un registro de salida de los alumnos y previa solicitud presencial del apoderado.
- 38.7) Vivenciar y testimoniar la educación que se le imparte, comprometiéndose a vivir y difundir los principios y valores cristianos.
- 38.8) Asistir diariamente a clases, rendir pruebas y entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones según la planificación escolar.
- 38.9) Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
- 38.10) Informar a su apoderado sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- 38.11) Manifestar respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, y con aquellos que visiten el establecimiento.
- 38.12) Participar en las actividades extracurriculares con responsabilidad y perseverancia.
- 38.13) Respetar a todas las personas sin hacer diferencias personales, sociales y/o culturales.
- 38.14) Respetar signos y manifestaciones de la fe cristiana católica.
- 38.15) Respetar signos patrios y/o del colegio.
- 38.16) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar; respetando y cumpliendo con el Manual de Convivencia Escolar.
- 38.17) No utilizar teléfonos móviles en la jornada escolar, salvo que se solicitado para un efecto pedagógico. De no acatar dicha obligación, el teléfono podrá ser retenido y deberá ser retirado por el apoderado en Inspectoría General.
- 38.18) Cuidar la infraestructura del colegio. Los alumnos deberán mantener la infraestructura y mobiliario del Colegio, cuidando áreas verdes, arboles, evitando contaminar con basuras y rayado en cualquier dependencia del establecimiento. En caso de que un alumno cause perjuicio, el apoderado deberá responsabilizarse económicamente y reparar el daño.
- 38.19) Actuar con respeto y dignidad en la manifestación de la afectividad y de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas.
- 38.20) Ser honesto en el ejercicio de sus labores académicas.
- 38.21) Cuidar su salud física y mental.
- 38.22) Informar a la autoridad cualquier situación de violencia física y/o psicológica, agresiones u hostigamientos de las que tengan conocimiento, ya sea en contra de un alumno o cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 38.23) Evitar cualquier acto de violencia con otro miembro de la comunidad escolar, ya física, psicológica o moral, a través de cualquier medio, incluyendo las redes sociales.

- 39) El CIT reconoce y exige el cumplimiento de los siguientes deberes por parte de los **padres y apoderados**:

- 39.1) Reconocer a todos los miembros de la comunidad educativa como seres sujetos de derecho.
- 39.2) Colaborar para lograr que las relaciones interpersonales sean armónicas y prósperas.
- 39.3) Educar a sus hijos y acompañarlos en su proceso educativo.

- 39.4) Conocer y respetar el proyecto educativo, el reglamento interno y las normas de funcionamiento del establecimiento.
 - 39.5) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento.
 - 39.6) Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
 - 39.7) Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderados y demás citaciones que realicen las autoridades del establecimiento.
 - 39.8) Informar al colegio en caso de enfermedad o situaciones emergentes del alumno, justificando en el plazo de 48 horas, cualquier inasistencia, presentando un certificado médico o compareciendo en el colegio. En caso de ausencia del alumno ante una prueba o evaluación, registrá lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación.
 - 39.9) Responder económicamente por los daños que su pupilo ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento.
 - 39.10) Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
 - 39.11) Informar a la autoridad cualquier situación de violencia física y/o psicológica, agresiones u hostigamientos de las que tenga conocimiento, ya sea en contra de un alumno o cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 40) El CIT reconoce y exige el cumplimiento de los siguientes deberes por parte de los **docentes**:
- 40.1) Reconocer a todos los miembros de la comunidad educativa como seres sujetos de derecho y respetar sus derechos.
 - 40.2) Colaborar para lograr que las relaciones interpersonales sean armónicas y prósperas.
 - 40.3) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
 - 40.4) Participar en los Consejos de Profesores cuando se requiera.
 - 40.5) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en los estudiantes.
 - 40.6) Conocer e intentar comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de los estudiantes, logrando empatizar con ellos. Esto rige en forma especial para los profesores jefe.
 - 40.7) Planificar sistemáticamente su actividad docente.
 - 40.8) Desarrollar metodologías y dinámicas de clase atractivas para los estudiantes.
 - 40.9) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
 - 40.10) Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.
 - 40.11) Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
 - 40.12) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
 - 40.13) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
 - 40.14) Capacitarse constantemente, a través de la actualización de sus conocimientos y habilidades pedagógicas, cumpliendo con la normativa vigente.
 - 40.15) Recibir y atender personalmente a los apoderados que lo soliciten, de acuerdo a las indicaciones explicitadas en este documento.
 - 40.16) Evaluar diferenciadamente en el aula a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
 - 40.17) Informar a la autoridad cualquier situación de violencia física y/o psicológica, agresiones u hostigamientos de las que tengan conocimiento, ya sea en contra de un alumno u otro miembro de la comunidad escolar.
 - 40.18) No establecer relaciones con los estudiantes fuera del ámbito profesional, a través de redes sociales (Facebook, Instagram u otros) o cualquier otro medio.
 - 40.19) Mantener una relación con los apoderados del establecimiento dentro del ámbito profesional y de acuerdo al conducto regular determinado en el Manual de Convivencia.
 - 40.20) Conocer, respetar, cumplir y resguardar la normativa interna del Colegio.
- 41) Se hacen parte de este Manual de Convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo, de acuerdo a la relación contractual de los docentes, así como las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.

- 42) El CIT reconoce y exige el cumplimiento de los siguientes deberes por parte de los **directivos**:
- 42.1) Reconocer a todos los miembros de la comunidad educativa como seres sujetos de derecho.
 - 42.2) Conocer, respetar, cumplir y resguardar la normativa interna del colegio.
 - 42.3) Colaborar para lograr que las relaciones interpersonales sean armónicas y prósperas.
 - 42.4) Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
 - 42.5) Desarrollarse profesionalmente.
 - 42.6) Liderar, monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar, sobre la base de sus responsabilidades y la búsqueda de la mejora continua.
 - 42.7) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
 - 42.8) Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
 - 42.9) Realizar supervisión pedagógica en el aula.
 - 42.10) Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
 - 42.11) Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
 - 42.12) Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
 - 42.13) Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
 - 42.14) Informar al Rector de cualquier situación de violencia física y/o psicológica, agresiones u hostigamientos de las que tengan conocimiento, ya sea en contra de un alumno o de cualquier otro de la comunidad escolar.
 - 42.15) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 43) Se hacen parte de este Manual de Convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación contractual de los directivos, así como las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Dirección del MINEDUC.
- 44) El CIT reconoce y exige el cumplimiento de los siguientes deberes por parte de los **asistentes de la educación**:
- 44.1) Reconocer a todos los miembros de la comunidad educativa como seres sujetos de derecho.
 - 44.2) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa y colaborar para lograr que las relaciones interpersonales sean armónicas y prósperas.
 - 44.3) Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico, en forma idónea y responsable.
 - 44.4) Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
 - 44.5) Informar al Rector de cualquier situación de violencia física y/o psicológica, agresiones u hostigamientos de que tengan conocimiento, ya sea en contra de un alumno o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - 44.6) No establecer relaciones con los estudiantes fuera del ámbito profesional, a través de redes sociales (Facebook, Instagram u otros) o cualquier otro medio.
 - 44.7) Mantener una relación con los apoderados del establecimiento dentro del ámbito profesional y de acuerdo con el conducto regular determinado en el Manual de Convivencia.
 - 44.8) Conocer, respetar, cumplir y resguardar la normativa interna del Colegio.
- 45) Se hacen parte de este Manual de Convivencia los deberes consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.
- 46) El CIT reconoce y exige el cumplimiento de los siguientes deberes por parte del **sostenedor**:

- 46.1) Reconocer a todos los miembros de la comunidad educativa como seres sujetos de derecho.
 - 46.2) Actuar como garante de los derechos de los estudiantes que se encuentren bajo su custodia.
 - 46.3) Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
 - 46.4) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
 - 46.5) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
 - 46.6) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación.
 - 46.7) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
 - 46.8) Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- 47) Se hacen parte de este Manual de Convivencia los deberes consagrados en la Ley General de Educación y demás leyes vigentes.

IV) MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A) SOBRE LA POSTULACIÓN AL COLEGIO, EL HORARIO, LA ASISTENCIA Y LOS ATRASOS

A.1) PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

- 48) El CIT se adscribe al proceso de postulación, admisión y matrícula desarrollado por el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo indicado en la Ley de Inclusión (Ley 20.845). Para el año 2020, habrá dos sistemas de postulación según el nivel al que postule el estudiante.

A.1.1) POSTULACIÓN EN LÍNEA (PLATAFORMA MINISTERIAL)

- 49) A partir del proceso de postulación del año 2018-2019, los alumnos que escojan postular a los cursos de prekínder, kínder, primero básico, séptimo básico y primero medio, podrán hacerlo a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl

- 50) Los requisitos para que un estudiante pueda postular son los establecidos por la ley. Esto es:

- 50.1) Para ingresar a prekínder (Primer Nivel de Transición), tener 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- 50.2) Para ingresar a kínder (Segundo Nivel de Transición), tener 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- 50.3) Para ingresar a primero básico, tener 6 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- 50.4) Para los cursos de séptimo básico y primero medio, haber aprobado satisfactoriamente el nivel escolar anterior (sexto básico y octavo básico respectivamente).

A.1.2) POSTULACIÓN INTERNA EN EL COLEGIO INTEGRADO SAN PÍO X

- 51) Para postular a los demás niveles, el CIT publicará la disposición de vacantes en su página web. Los apoderados deberán presentar a través de la plataforma web la información solicitada en los plazos debidamente informados.

- 52) Los requisitos para que un estudiante pueda postular a los cursos de segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo básico y segundo, tercero y cuarto medio son los establecidos por la ley, a saber, haber aprobado satisfactoriamente el nivel escolar anterior.

- 52.1) El proceso de postulación no lleva asociado ningún costo para los apoderados y/o el estudiante.

53) El Colegio Integrado San Pío Décimo no selecciona a sus alumnos, conforme a lo establecido en la ley.

53.1) Para asignar las vacantes, tanto en el caso de la postulación presencial como en la postulación a través de la plataforma ministerial, todo establecimiento subvencionado priorizará a los alumnos de acuerdo con los siguientes criterios sucesivos:

a) Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.

b) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios.

c) La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento. Para estos efectos, se entenderá que presta servicios permanentes en el establecimiento toda persona que cuente con contrato o decreto de nombramiento vigente al primer día del período de postulación.

d) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento al que postula, en un curso que haya recibido subvención, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad de este.

A.1.3) PERIODO DE MATRÍCULA

54) Los apoderados de los estudiantes a los que se les asignó una matrícula en cualquier nivel educativo, deberán acercarse al establecimiento para cumplir este trámite, en los plazos informados oportunamente por el colegio.

54.1) Si el apoderado no firma la matrícula en los plazos determinados, se dispondrá de esa vacante para asignarla a otro estudiante, conforme indique la lista de espera.

55) El proceso de matrícula no lleva asociado ningún costo para los apoderados y/o el estudiante.

56) El CIT mantiene un sistema de becas socioeconómicas para el pago de la colegiatura. El proceso de postulación y adjudicación se encuentra detallado en el Anexo 9.

A.2) HORARIO DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2019

57) Los estudiantes de pre kínder tendrán los siguientes horarios de ingreso y salida:

57.1) Lunes a jueves desde las 14:00 horas hasta las 18:30 horas.

57.2) Viernes de 14:00 horas a 18:00 horas.

58) Los estudiantes de kínder tendrán los siguientes horarios de ingreso y salida:

58.1) Lunes a viernes desde las 8:15 horas hasta las 12:30 horas.

59) Los estudiantes de primero y segundo básico tendrán los siguientes horarios de ingreso y salida:

59.1) Lunes a jueves desde las 8:15 horas a las 14:00 horas.

Recreo de 9:45 a 10:00 y de 11:30 a 11:45

59.2) Viernes de 8:15 a 13:15

Recreo de 9:45 a 10:00 y de 11:30 a 11:45

60) Los estudiantes de tercero a octavo básico tendrán los siguientes horarios de ingreso y salida:

60.1) Lunes, miércoles y jueves desde las 8:15 horas hasta las 13:15 horas y de 14:00 horas a 17:10 horas.

Recreo de 9:45 a 10:00, de 11:30 a 11:45 y de 15:30 a 15:40

Almuerzo de 13:15 a 14:00

60.2) Martes de 8:15 a 14:00 horas
Recreo de 9:45 a 10:00 y de 11:30 a 11:45
60.3) Viernes de 8:15 horas a 13:15 horas.
Recreo de 9:45 a 10:00 y de 11:30 a 11:45

61) Los estudiantes de primero a cuarto medio tendrán los siguientes horarios de ingreso y salida:

61.1) Lunes, miércoles y jueves desde las 8:15 horas hasta las 14:00 horas, y de 14:45 horas a 17:10 horas.

Recreo de 9:45 a 10:00, de 11:30 a 11:45 y de 15:30 a 15:40

Almuerzo de 14:00 a 14:45

61.2) Martes de 8:15 a 14:00 horas

Recreo de 9:45 a 10:00 y de 11:30 a 11:45

61.3) Viernes de 8:15 a 14:00

Recreo de 9:45 a 10:00 y de 11:30 a 11:45

62) El colegio se responsabilizará de vigilar a los alumnos durante el horario de salida. El inspector de turno, luego de 30 minutos de espera, conducirá a los estudiantes que permanezcan en el colegio al hall de entrada, donde esperarán al adulto que los recogerá. El establecimiento no se hará responsable de la vigilancia de los alumnos que se encuentren fuera del hall de entrada, o en cualquier parte del colegio después de las 18:30 horas.

A.3) ASISTENCIA

63) Los estudiantes deben asistir diariamente a clases y a toda actividad programada por el colegio. Esta norma deberá ser cumplida desde el primer día de clases y hasta el final del período lectivo. Para ser promovidos de curso, los alumnos necesitan un mínimo del 85 % de asistencia.

64) Los alumnos deberán cumplir con los horarios establecidos por el colegio, de acuerdo con la jornada y horario correspondiente.

65) Toda inasistencia deberá ser justificadas personalmente por el apoderado en Registro Curricular en un plazo de 48 horas.

65.1) Si un alumno faltara a una evaluación programada, el apoderado deberá presentar un certificado médico para justificar la inasistencia.

65.2) La recalendarización y características de la evaluación se guiarán por el Reglamento de Evaluación.

66) La salida fuera del colegio en horarios adscritos al régimen estudiantil establecido solo será autorizada por Inspectoría General en los siguientes casos: enfermedad, fallecimiento de algún familiar cercano, accidente escolar u otros. En cualquiera de los casos indicados, el estudiante solo abandonará el colegio si cuenta con previa autorización escrita del apoderado a través de la libreta de comunicaciones.

67) En la eventualidad de existir un accidente escolar, se pondrá en marcha el Protocolo de Acción ante un accidente escolar (anexo 8).

A.4) ATRASOS E IMPLICANCIAS

68) El CIT ofrece a sus estudiantes una educación integral y de excelencia, que se logra a través del trabajo diario. Es por esto por lo que la asistencia del alumno es necesaria para alcanzar sus objetivos.

69) El CIT reconoce que puede haber elementos externos extraordinarios y fortuitos que impidan a un estudiante llegar puntual al inicio de clases. Por esta razón, los primeros tres atrasos de un alumno no serán sancionados.

70) En relación con los atrasos:

70.1) Será considerado como atraso el ingreso de un alumno con posterioridad al comienzo de clases (8:15 hrs.)

70.2) Los primeros 3 atrasos no requieren presencia del apoderado, serán registrados en la agenda escolar y en la ficha del alumno en Registro Curricular.

70.3) El 4º atraso debe ser justificado personalmente por el apoderado en Registro Curricular, dejando registro en la agenda o ficha escolar. Inspectoría General reportará vía correo al profesor jefe, quien sostendrá entrevista con el apoderado.

70.4) El 7º atraso es falta grave, suspensión inmediata por 1 día y firma de CAP por incumplimiento de los deberes consignados en dicho reglamento siendo Inspectoría General quien aplica la sanción respectiva, la registra en libro de clases e informa a PJ para la firma del CAP, que debe ser firmado por el profesor jefe que corresponda al alumno.

70.5) Las faltas sobre 7 atrasos incidirán directamente en la evaluación transversal de los alumnos, concretamente en el informe de personalidad, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Evaluación.

70.6) Del 8º al 12º atraso debe ser justificado personalmente por el apoderado en Registro Curricular, dejando registro en agenda o ficha escolar. Al 13º atraso es catalogado como falta Muy Grave, siendo suspendido por segunda vez por 1 día, trámite que será realizado y registrado en libro de clases por el Inspector General que corresponda al nivel del alumno.

70.7) En caso de reincidir y no mejorar conducta será causal de derivación por Inspectoría General para citación del apoderado y/o familia a entrevista de evaluación con la asistente social y su posterior seguimiento en pro de la modificación de la situación.

B) ESPACIO EDUCATIVO

71) El colegio Integrado se responsabiliza del aseo y mantención de la infraestructura y mobiliario del colegio. Para ello, cuenta tanto con personal interno como externo. La frecuencia de los servicios será la siguiente:

71.1) Sistema de aseo

Servicio	Periodicidad	Encargado
Limpieza de baños	A permanencia	Empresa externa
Limpieza de camarines	Diario	Empresa externa
Limpieza de salas	A permanencia	Departamento de Mantención Empresa externa
Limpieza de oficinas	A permanencia	Departamento de Mantención
Limpieza de laboratorios, biblioteca	Diario	Departamento de Mantención
Limpieza de patios	A permanencia	Departamento de Mantención
Limpieza del casino	A permanencia	Departamento de Mantención
Limpieza de la cocina y bodegas del casino	A permanencia	Empresa externa

71.2) Sistema de mantención

Servicio	Periodicidad	Encargado
Pintura de salas de clases	Anual	Departamento de Mantención
Pintura de pasillos	Anual	Departamento de Mantención
Pintura de baños y camarines	Anual	Departamento de Mantención
Lavado y limpieza de pozos de agua	Anual	Empresa externa
Mantención general de los baños	A permanencia	Departamento de Mantención
Mantención de los jardines	Semanal	Departamento de Mantención
Mantención de puertas	A permanencia	Departamento de Mantención
Mantención de ascensor	Mensual	Empresa externa
Desratización y fumigación	Mensual	Empresa externa

Mantenición general	A permanencia	Departamento de Mantenición
Mantenición de la caldera	Semestral	Empresa externa
Lavado de sillas sala de profesores, oficinas, sala de reuniones	Semestral	Departamento de Mantenición
Lavado de pisos y escalas	Semestral	Departamento de Mantenición
Mantenición eléctrica	A permanencia	Empresa externa
Mantenición de la señalética	A permanencia	Departamento de Mantenición
Reparaciones no previstas	A permanencia	Departamento de Mantenición
Mantenición de la cocina y bodegas del casino	A permanencia	Departamento de Mantenición

B.1) SALAS DE CLASES

- 72) Las salas de clases son los espacios físicos e institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con los diferentes niveles educativos.
- 73) El establecimiento velará por la correcta y adecuada implementación del mobiliario, luminarias, pizarra, puertas y ventanas de cada sala de clases.
- 74) El aseo de las salas de clases es responsabilidad del establecimiento educacional, ya sea lo encargue a trabajadores de este o a empresas externas, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa³.

B.2) TRABAJO EN SALA

- 75) El desarrollo de aprendizajes depende en gran parte de la relación estudiante-docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad del docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza.
- 76) La idea central del trabajo pedagógico es desarrollar aprendizajes en los estudiantes, sin perjuicio del cumplimiento de la cobertura curricular, por lo que el docente debe adecuar sus metodologías y dinámicas de clase a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer sus expectativas e intereses.
- 77) Los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros.
- 78) La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Manual de Convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 78.1) En el caso de que un alumno sufra una descompensación en el transcurso de una clase u otra actividad pedagógica, el docente podrá solicitar la colaboración de Inspectoría y de los profesionales del equipo PIE para resolver la situación. Dentro de las técnicas pedagógicas para enfrentar las descompensaciones, están el “tiempo fuera”, la contención afectiva, la separación de espacios físicos y personas, entre otras.
- 78.2) Todos los estudiantes deberán responsabilizarse de sus acciones de acuerdo con lo estipulado en este Manual de Convivencia.
- 79) Durante el desarrollo de las clases, ni estudiantes ni profesores podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no

correspondan con el desarrollo de la asignatura. Asimismo, está estrictamente prohibido ausentarse de la sala de clases sin autorización.

- 80) Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases momentáneamente, por algún motivo justificado, deberán avisar dicha situación al docente o inspector que se encuentre a cargo del curso.
- 81) En caso de que el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor, o frente a su inasistencia, Inspectoría General tomará las medidas pertinentes para cubrir su ausencia.
- 82) Durante la jornada escolar, no se permitirá su uso de instrumentos tecnológicos. Si algún alumno incumple esta norma, el instrumento será requisado por el profesor o inspector a cargo, quien lo entregará a Inspectoría General para ser retirados por el apoderado de manera presencial. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

B.3) RECREOS

- 83) El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de los inspectores velar por la seguridad y buena convivencia de los estudiantes y la comunidad en general.
- 84) Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre o campana, que señalarán la suspensión inmediata de las clases. Los docentes deberán velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas, salvo que se acuerde con los estudiantes y en casos excepcionales.
- 85) Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).
- 86) En ningún caso los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizaje de los estudiantes.

B.4) OTROS ESPACIOS COMUNES

- 87) En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.
- 88) Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.
- 89) El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es de responsabilidad del establecimiento educacional, ya sea lo encargue a trabajadores de este o lo contrate o encargue a empresas externas, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

B.5) COLACIÓN Y USO DEL COMEDOR

- 90) El horario de colación o almuerzo debe ser establecido por la dirección del colegio a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales. Se considerará un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos para cada turno.
- 91) Los horarios vigentes son los siguientes:
 - 91.1) Enseñanza Básica de 13:15 a 14:00 horas.
 - 91.2) Enseñanza Media de 14:00 a 14:45 horas.

- 92) La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por un inspector y/o personal asistente a cargo, quienes velarán por el buen comportamiento de los estudiantes, e informarán a la dirección del establecimiento cualquier anomalía en dicho lugar.
- 93) El concesionario del casino se compromete a ofrecer preferentemente una colación y alimentación saludable, evitando presencia de sellos en los productos, de acuerdo con la Ley 20.606 del Ministerio de Salud.
- 94) El aseo del casino del establecimiento es responsabilidad del establecimiento educacional, ya sea lo encargue a trabajadores de este o a empresas externas, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad.

C) SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

C.1) UNIFORME ESCOLAR ORDINARIO

- 95) Los estudiantes del Colegio Integrado San Pío X deben utilizar el uniforme institucional de forma obligatoria. El uniforme se detalla a continuación:

95.1) Varones 1° Básico a 4° Medio: polera azul del colegio con insignia al lado izquierdo o camisa blanca con corbata institucional, suéter azul marino cuello v, con líneas rojas en el cuello e insignia institucional al lado izquierdo, pantalón gris recto, zapatos negros lustrados, polar institucional azul marino e insignia del colegio al lado izquierdo o parka azul marina, bufandas, cuello y gorros azul marino (estos últimos solo se podrán utilizar fuera de la sala de clase. No se permite el uso de prendas de color negro).

95.2) Damas: 1° Básico a 4° Medios: polera azul del colegio con insignia al lado izquierdo o blusa blanca con corbata institucional, chaleco azul marino abierto con botones y líneas rojas en el borde e insignia institucional al lado izquierdo, falda escocesa plisada, con el diseño del colegio (en invierno se autoriza el uso de pantalón azul marino recto), zapatos negros lustrados, calcetas o pantys azul marinas, polar institucional azul marino e insignia del colegio al lado izquierdo o parka azul marina, bufandas, cuello y gorros azul marino (estos últimos solo se podrán utilizar fuera de la sala de clase. No se permite el uso de prendas de color negro).

El largo de la falda es hasta 7 cms. sobre la rodilla.

95.3) Alumnos de Pre Básica (Pre-kínder y Kínder): buzo del colegio, zapatillas, calcetas y polera blanca y/o azul del colegio con insignia al lado izquierdo, delantal o cotona, según sea el caso.

- 96) El uso del uniforme se organizará de la siguiente manera:

96.1) Lunes: alumnos de educación básica y media deben usar el uniforme formal, con camisa, blusa y corbata, a excepción de los cursos que por horario les corresponde clase de Educación Física.

96.2) Martes a viernes: se autoriza el uso del uniforme (pantalón gris los varones y falda escocesa las damas) con polera azul (el uniforme de buzo solo se debe utilizar el día en que, por horario, los estudiantes tengan clases de educación física).

96.3) En el caso de tener actividades extraordinarias como visitas pedagógicas u otras, el colegio podrá solicitar el uso del uniforme formal a los alumnos involucrados. Si un alumno no cumple con esta norma, el profesor a cargo, junto con el Inspector General, evaluarán si puede asistir a la actividad.

96.4) Los alumnos de prebásica deben utilizar el buzo del colegio de lunes a viernes.

- 97) El uniforme podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar del estudiante.

C.2) UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- 98) Buzo del colegio: casaca del colegio blanca azul y rojo con cierre y la insignia al lado izquierdo y/o polerón de algodón blanco cuello redondo rojo y con la insignia del establecimiento al lado izquierdo y pantalón de buzo azul marino recto con franja roja en la parte frontal de la pierna

izquierda, calzas azul marina, short azul marino del colegio, calcetas y polera blanca del colegio, cuello redondo rojo y la insignia al lado izquierdo, zapatillas adecuadas para el trabajo físico, que prevengan lesiones (excluyéndose de esta categoría las zapatillas urbanas y de skate).

98.1) Al terminar las clases de educación física, los alumnos de 1º a 4º básico deben asearse (no se duchan), por lo que deben traer toalla y una polera de recambio (azul).

98.2) Al terminar las clases de educación física, los alumnos de 5º básico a 4º medio deben ducharse, por lo que deben traer toalla y chalas de baño.

C.3) USO DE DELANTAL EN CLASES DE CIENCIAS (Ciencias Naturales Física, Química o Biología)

99) Los estudiantes de educación media deben utilizar un delantal blanco para las actividades en el laboratorio.

C.4) USO DE OTROS ELEMENTOS CON EL UNIFORME

100) El uso de polerones identificatorios con fotos, nombres u otros, solo está autorizado para alumnos de IVº medio durante el segundo semestre del año escolar. Los colores base pueden ser blanco, azul o rojo. El diseño deberá ser aprobado por Inspectoría General. Si no es así, el colegio se reserva el derecho de confiscar los polerones utilizados dentro del recinto escolar.

Por ningún motivo se aceptará que alumnos de otros niveles utilicen polerones distintos al institucional.

C.5) CAMBIO DE ROPA (UNIFORME)

101) En el caso de que algún alumno de educación prebásica o educación básica requiera de un cambio de ropa de vestir (muda), se contactará al apoderado para que acuda al establecimiento a hacerlo. Los docentes y asistentes de la educación no están autorizados para cambiar de ropa a los alumnos.

D) PRESENTACION PERSONAL

102) El alumno del Colegio Integrado San Pío X de Talca tiene la obligación de presentarse a sus actividades curriculares con el uniforme escolar descrito anteriormente, limpio y utilizado de forma correcta.

103) Los varones deben asistir al colegio con cabello limpio y corto (de forma tradicional), dejando cuello y orejas descubiertas. Deben presentarse debidamente rasurados, cuidando la limpieza de la ropa y con el calzado lustrado. No está permitido el uso de ningún atuendo que no sea parte del uniforme descrito, ni realizar modificaciones al uniforme.

103.1) No se permite el uso de aros, expansores, piercing, cadenas, collares ni uñas pintadas.

103.2) No se permite presentarse al colegio con peinados o cortes de pelo con estilo “tribus urbanas” u otra moda.

104) Las damas deben presentarse con el cabello limpio y ordenado; tomándolo u ordenándolo de forma tradicional con trabas o pinches de colores neutros. Las estudiantes deben presentarse a clases cuidando la limpieza de la ropa y con calzado lustrado. El uso de aros pequeños solo es permitido en el lóbulo de las orejas para las damas de la forma tradicional.

104.1) No pueden usar aros de color, aros grandes, estar maquilladas en clases ni tener las uñas pintadas dentro del establecimiento. No está permitido el uso de ningún atuendo que no sea parte del uniforme descrito, ni realizar modificaciones al uniforme.

104.2) No se permite presentarse al colegio con peinados o cortes de pelo con estilo “tribus urbanas” u otra moda.

105) Son los padres y apoderados de los alumnos los encargados de velar por la adecuada presentación personal de los estudiantes, conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia

vigente. De no cumplirlo, serán citados por los Inspectores Generales para firmar registro sobre la presentación del alumno en su hoja de vida.

- 106) Serán los Inspectores Generales los encargados de registrar en la hoja de vida del estudiante el no cumplimiento de la correcta presentación en el ingreso al colegio y en patios, reteniendo lo que no corresponda al uniforme.
- 107) Durante el transcurso normal del horario de clases, será el profesor quien debe supervisar el cumplimiento de esta norma.
- 108) El alumno que no posea uniforme o una parte de él, deberá solicitar a través de su apoderado, la prerrogativa temporal del no uso de este a Inspección General. Esto deberá ser solicitado presencialmente por el apoderado⁴.

E) CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

- 109) Todos los estudiantes participarán de la asignatura de Educación Física. Solo se realizarán adecuaciones curriculares a aquellos estudiantes que estén imposibilitados de someterse a sus exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado oportunamente a través de un certificado médico.
- 110) El estudiante que por problemas de salud y con el certificado médico correspondiente, no pueda participar en las actividades prácticas de Educación Física; realizará en reemplazo de ello, trabajos teóricos vinculados a este sector, debiendo asistir a clases con el uniforme del colegio.

F) COMUNICACIÓN FAMILIA – ESCUELA

- 111) Todo estudiante debe contar con un apoderado titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.
- 112) El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia, tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. Será responsabilidad de los encargados de Registro Curricular del colegio el mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización en los casos pertinentes. No obstante, será responsabilidad de cada apoderado informar al colegio cualquier cambio tanto del apoderado titular como del suplente, o de sus datos de contacto.
- 113) La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y las familias es la libreta de comunicaciones o agenda escolar. El estudiante deberá traerla diariamente al establecimiento, y presentarla diariamente a sus padres o apoderados. Junto con esto, el colegio podrá entregar información de carácter genérico a través de la página web del colegio (www.colegiointegrado.cl), así como a través del correo electrónico que para tal efecto facilitaron los apoderados.
- 114) El CIT no aprueba ni considera oficial la información que se pueda transmitir a través de WhatsApp u otras aplicaciones. Los comentarios realizados a través de ellas será exclusiva responsabilidad de quienes las emitan. El CIT solicita a los apoderados y a cualquier adulto el referirse de forma despectiva u injuriosa a cualquier estudiante o profesional del colegio. Ante cualquier dificultad, se solicita seguir los conductos regulares, que comienzan por el PJ.

G) REUNIONES DE APODERADOS

- 115) Las reuniones de apoderados son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el en torno al desarrollo de actitudes, habilidades y aprendizaje de contenido por parte de los estudiantes, siendo los tres aspectos fundamentales para el desarrollo integral de los alumnos.

⁴ Este procedimiento se aplicará en los casos indicados por el Ordinario N°2 / 894 del 7 de noviembre de 2016 y el Ordinario 768, del 27 de abril de 2017. Ambos documentos pertenecen a la normativa indicada por la Superintendencia de Educación.

116) Estas reuniones son consideradas fundamentales para el desarrollo escolar del alumno, y tienen carácter de obligatorias. Al matricular al alumno en el colegio, el apoderado acepta de manera implícita este deber.

116.1) Durante el transcurso de ellas, los padres y apoderados deberán evitar tratar temáticas de carácter particular, o de desarrollar materias distintas de las descritas anteriormente, procurando siempre que dichas instancias sean de respeto y cordialidad entre sus pares.

117) Cada curso realizará al menos dos reuniones de apoderados cada semestre, las que se deberán desarrollar en un horario que potencie la asistencia y participación de los apoderados.

118) Las reuniones de apoderados deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, al apoderado, con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación. Las fechas también serán publicadas en la página web del colegio.

119) Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos específicos o de fuerza mayor, deberán justificarse ante Registro Curricular, en la secretaría del establecimiento. De no participar por segunda vez consecutiva, el apoderado será citado a reunión por el Inspector General.

120) No podrán ser sancionados los estudiantes cuyos apoderados no asistan a reuniones, ya que no es pertinente sancionar a un actor por el incumplimiento de un deber de otro.

H) CITA CON UN DOCENTE

121) Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académicos o de convivencia, el apoderado podrá solicitar una cita con el profesor o autoridad respectiva, siguiendo el conducto regular, en un horario prefijado en la unidad educativa. El establecimiento fijará los horarios de atención de apoderados, los cuales serán debidamente informados a las familias de los estudiantes de forma directa y a través de su publicación en la página web del colegio.

122) Los docentes podrán citar a los apoderados para tratar temas puntuales de los estudiantes. La citación a un apoderado o la solicitud de reunión con un docente o directivo, por parte de este, deberá ser informada al establecimiento con un mínimo de tres días de anticipación y explicitando claramente su objetivo y tema a tratar.

123) Será un deber de los docentes y profesionales de apoyo del establecimiento que citen apoderados, atenderles personalmente, y no podrán delegar esta función en otra persona o funcionario de la unidad educativa.

I) RETIRO DE ESTUDIANTES

124) A inicios del año escolar, los apoderados deberán informar al colegio la manera en que será retirado su hijo del establecimiento (furgón escolar, turno, familiar, entre otros). Junto con esto, deberá dar el nombre de la persona responsable de hacerlo. En caso de que el apoderado o el alumno haya programado un cambio, solo se permitirá que el alumno se retire con otro adulto si el apoderado lo informa en forma escrita a través de la agenda.

125) Al finalizar la jornada escolar, los estudiantes que cursen niveles entre pre-kínder a 2º año básico, deberán ser retirados por su apoderado o por un adulto responsable previamente acreditado para esta función. Será deber de los apoderados el retirar puntualmente a sus estudiantes al término de la jornada escolar.

126) Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitado presencialmente por el apoderado titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro en Registro Curricular. Será Inspectoría General quien apruebe la solicitud.

J) ACTOS CÍVICOS O CEREMONIAS

- 127) Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.
- 128) Los actos cívicos o ceremonias son expresión de los intereses y necesidades de todos los miembros de la comunidad, por lo que deben evitar desarrollarse exclusivamente desde una mirada adulta, con una estructura muy rígida, o una excesiva formalidad. Deben ser instancias de participación e inclusión de las distintas visiones culturales que coexisten en la escuela.

K) ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

- 129) Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. La forma más usual de las actividades extraprogramáticas son los talleres extracurriculares que ofrece el colegio.
- 129.1) Las actividades extraprogramáticas deben responder a los intereses y las necesidades de los estudiantes.
- 129.2) La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura de aprendizaje.
- 129.3) Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un adulto, sea este directivo, docente, asistente de la educación, apoderado u otro profesional externo de apoyo. Si la actividad extraprogramática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, la participación del estudiante deberá ser autorizada por escrito por el apoderado. El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones en Registro Curricular, quien tendrá el registro formal de las autorizaciones.

L) SALIDAS PEDAGÓGICAS

- 130) La Coordinación Pedagógica podrá organizar salidas pedagógicas para los estudiantes. Estas se definen como actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de los objetivos de aprendizaje de una o varias asignaturas.
- 130.1) Estas se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente de la materia respectiva. La salida pedagógica debe estar vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el plan de estudios del colegio. Algunos ejemplos de salidas son salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc.
- 130.2) Todo alumno deberá presentar una autorización escrita de su apoderado para participar en una salida pedagógica, la que será recibida hasta el día anterior a la actividad, pudiendo el docente a cargo extender la recepción de la misma hasta el día de la actividad. Ningún estudiante podrá asistir sin esta autorización y, si se da el caso, deberá permanecer en el establecimiento, realizando actividades académicas y cumpliendo el horario ordinario.
- 130.3) El alumno, a lo largo de toda la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una institución educativa, empresa, predio, área natural u otro, cumpliendo sus normas específicas.
- 130.4) Los estudiantes, para poder participar en la salida pedagógica, deberán presentar uniforme completo y cumplir con las obligaciones que les demanda ser alumnos de este establecimiento.
- 130.5) El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término y/o regreso a la institución.
- 130.6) Será el docente el encargado de entregar en Registro Curricular la lista de alumnos que sale del colegio y la información del lugar de destino, y de llevar los datos de los apoderados de los estudiantes para contactarlos en caso de urgencia.
- 130.7) El docente entregará a los alumnos sus datos de contacto y los del colegio, para que los puedan utilizar en una eventualidad.

130.8) En toda salida pedagógica, al menos 2 adultos acompañarán a los estudiantes, encargados de gestionar la salida en un ambiente seguro.

130.9) Los adultos que acompañan a los alumnos portarán credenciales identificatorias.

130.10) Con posterioridad a la visita, los alumnos entregarán un trabajo oral u escrito de la misma, el cual será explicado por el docente antes de la misma.

131) Previo al cumplimiento del protocolo y requisitos antes mencionados, las salidas pedagógicas programadas dentro o fuera de la ciudad, serán presentadas formalmente por el Rector al Departamento Provincial de Educación, en los plazos establecidos, para su respectiva aprobación. El documento incluirá la fundamentación y detalles de la salida, los datos del establecimiento, los adultos responsables, la cantidad de alumnos con sus cursos correspondientes y su autorización y los detalles del transporte contratado, si correspondiera.

M) PASEOS DE CURSO

132) Los paseos de curso no están autorizados, y no son reconocidos como actividades oficiales del colegio.

N) VISITAS AL ESTABLECIMIENTO

133) Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderado, docente, directivo o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico.

133.1) En esta categoría se incluye a:

a) Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.

b) Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.

c) Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.

d) Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

134) Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a Registro Curricular, quien informará a Inspectoría General, y se le atenderá o derivará según corresponda.

135) En Inspectoría General se llevará un Registro de Visitas, en el cual se detallará el nombre y la cédula de identidad del visitante, el objetivo de la visita, así como también, la fecha y hora de la misma. Toda persona ajena al establecimiento debe registrarse en este libro en el área de Registro Curricular.

136) Las visitas serán acompañadas durante toda su estadía en el establecimiento por algún funcionario del colegio, sea este directivo, docente o asistente de la educación, según sea el caso.

137) Toda visita al establecimiento deberá ser desarrollada durante el horario normal de clases, sin interrumpir las actividades académicas de estudiantes y docentes. El establecimiento se guarda el derecho de no admitir visitas no programadas o que no tengan relación con los fines de la institución.

O) INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

138) El CIT se trata de un establecimiento inclusivo, que desarrolla el programa PIE (Programa de Integración Escolar) de acuerdo con las normativas ministeriales. El programa PIE es dirigido por el Departamento de Inclusión, que cuenta con profesionales preparados para ejercer esta función.

139) En este sentido, se debe destacar que toda la comunidad educativa es parte del proyecto de inclusión, por lo que los docentes trabajan en conjunto para hacer las adecuaciones curriculares pertinentes y tomar las medidas necesarias para el buen desarrollo de este programa.

140) El establecimiento se hace cargo de las adecuaciones necesarias, tanto en infraestructura (accesos, baños, entre otros), currículo (adecuaciones y/o cambios curriculares, entre otros) y metodologías (evaluación diferenciada, adaptaciones didácticas, entre otros) para desarrollar este programa. El sentido de las adecuaciones es asegurar el ejercicio del Derecho a la Educación y una real integración a la comunidad educativa de las personas con capacidades diferentes.

P) ATENCIÓN PERSONALIZADA

141) El desarrollo integral de los alumnos es el objetivo del CIT. En ocasiones, esto implica la sugerencia de evaluación y/o derivación del estudiante a profesionales que colaboren en este proceso. El establecimiento cuenta con instancias de apoyo interno y de derivación externa de carácter psicológico, social y/o de aprendizajes, para potenciar el desarrollo de las habilidades de los estudiantes.

142) Las evaluaciones y/o derivaciones serán sugeridas por el PJ al estamento correspondiente (según conducto regular y problemática detectada), estamento que debe buscar las medidas de apoyo en conjunto con Departamento de Orientación o la unidad que corresponda.

143) Cualquier miembro del Equipo Directivo podrá sugerir la derivación de un estudiante a Inspectoría General, quien solicitará el apoyo del Departamento de Orientación o la unidad que corresponda.

144) El Inspector General, o quien él delegue, será el encargado de comunicarse con el apoderado para que autorice la aplicación de esta medida.

144.1) Si el apoderado no autoriza la evaluación o derivación del alumno, deberá darlo a conocer por escrito, en un plazo de 48 horas de notificado. Esta decisión quedará consignada en la hoja del alumno, e implica que el apoderado libera al establecimiento de la responsabilidad de dar seguimiento o apoyo a su pupilo en el aspecto en cuestión.

145) El establecimiento no cuenta con personal ni está facultado para ofrecer un tratamiento continuo a sus alumnos, ni para desarrollar psicología clínica.

146) Las derivaciones a especialistas como orientador, psicólogo o psicopedagogo, entre otros, se consideran una medida pedagógica formativa y deben ser informadas directa y oportunamente al apoderado.

147) De requerirse y en casos excepcionales, el colegio derivará a redes de apoyo externo. El procedimiento de derivación a las redes externas será responsabilidad del orientador y la dupla psicosocial del establecimiento, quienes solicitarán la autorización del apoderado, mantendrán un registro de casos e informarán oportunamente los pasos a seguir a los estudiantes y apoderados respectivos⁵.

Q) LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

148) El 7 de diciembre de 2005 se publica la ley 20.084, conocida como Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, que reconoce la responsabilidad en actos delictivos a jóvenes entre 14 y 18 años. El establecimiento realizará las denuncias respectivas de todos aquellos actos cometidos por estudiantes mayores de 14 años, que constituyan delito.⁶

149) La ley de Responsabilidad Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales.

⁵ El Colegio Integrado San Pío X cuenta con redes de apoyo para su trabajo de formación de sus estudiantes. Las redes de apoyo con las que trabaja son: Dirección Comunal de Salud, CESFAM La Florida, CESFAM Astaburuaga, Hospital Regional de Talca, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, Carabineros de Chile, Prefectura Talca, Fiscalía Región del Maule, Senda Región del Maule.

⁶ Artículo 175 Letra e) Código Procesal Penal.

R) ACCIDENTE ESCOLAR

- 150) Todos los estudiantes podrán ser beneficiarios del seguro escolar indicado en la Ley 16.440.
- 151) Se consideran accidentes escolares los que ocurran con causa u ocasión de las actividades escolares, excluyendo los períodos de vacaciones; los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el hogar o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realicen su práctica educacional.
- 152) En caso de accidente escolar, deberá activarse el protocolo establecido para tal efecto (Anexo 8).

V) CONVIVENCIA ESCOLAR - PROCEDIMIENTOS FRENTE A ACCIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 153) La buena convivencia escolar en un establecimiento educacional es esencial para la consecución de sus fines. Será este ambiente el que posibilite el desarrollo del proyecto del CIT en cada estudiante.
- 154) La sana convivencia es un aprendizaje constante, que debe ser liderado por cada familia, padres y apoderados y reforzado por los profesionales de la educación. Se espera de cada alumno un comportamiento conforme a los valores que detenta el colegio. Con el objeto de fortalecer estos valores, las acciones destacadas serán reconocidas a lo largo de la trayectoria del alumno.
- 155) Junto con esto, el colegio reconoce que esta buena convivencia puede ser rota por comportamientos que vulneren la normativa educacional. La labor formativa del establecimiento supera lo meramente académico, por lo que se buscará que las medidas tomadas frente a estos actos sean reparatorias y formativas, de manera que el alumno comprenda y asuma las consecuencias de sus actos.
- 156) El nivel de conocimiento que se tenga, de análisis y de decisión son elementos importantes a la hora de hacer este juicio. Si bien las normas son válidas para todos los miembros de la comunidad escolar, la gravedad de un acto está definida por el nivel de desarrollo moral de cada uno. En ese sentido, para lograr un proceso justo, se tomarán en consideración en el proceso de deliberación, datos de la persona, como edad, estado de desarrollo, grado de libertad al realizar la acción, antecedentes personales, entre otros.

A) SOBRE LOS ESTÍMULOS Y PREMIACIONES

- 157) Cuando el alumno realiza una acción sobresaliente, que sea reflejo de los valores que identifican al colegio, los profesionales podrán reconocerlo a través de las siguientes acciones o estímulos:
- 157.1) Palabras de felicitación al estudiante.
 - 157.2) Registro de la actitud positiva y destacada en la hoja de vida del estudiante.
 - 157.3) Felicitaciones ante el curso de parte de sus profesores.
 - 157.4) Reconocimiento ante la comunidad educativa durante el año.
 - 157.5) Reconocimiento en ceremonias oficiales del colegio.
 - 157.6) Otras que cada PJ o curso le parezcan importantes de forma interna.
- 158) Los criterios que se deben cumplir para calificar una acción como sobresaliente, son los siguientes:
- 158.1) La acción realizada refleja la vivencia de los valores del colegio.
 - 158.2) La acción realizada refleja un esfuerzo constante por la superación personal.
 - 158.3) La acción realizada es un acto de promoción de la buena convivencia.
 - 158.4) La acción realizada implica la participación del estudiante como representante del colegio en actividades interescolares.

159. Al finalizar el año lectivo, se realizará una ceremonia de reconocimiento y premiación institucional, para destacar ante la comunidad escolar el trabajo que han realizado los estudiantes durante el año.

B) FALTAS

160. En el presente documento se han establecido los derechos y deberes de los miembros de la comunidad escolar relacionados con la convivencia escolar. Respecto de los estudiantes y la comunidad escolar, se establece que el no respeto o transgresión a cualquiera de los derechos, deberes y normas explicitados en este Manual de Convivencia, constituye una falta.

161. Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos detallados en este Manual de Convivencia, sin que necesariamente estén tipificadas en los distintos listados a continuación.

161.1) Aquellas acciones o faltas que estén tipificadas en el Reglamento de Evaluación, serán tratadas de acuerdo con lo estipulado en dicho Reglamento en relación a los aspectos académicos, sin perjuicio de la posible aplicación de sanciones estipuladas por el Manual de Convivencia en cada caso.

162. Ante la presencia evidente de una falta, los docentes y asistentes de la educación actuarán conforme a los principios y normas establecidos en este manual. En todo momento, los estudiantes tendrán derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación.

163. Para efectos de lo anterior debe existir una hoja de vida alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. En ella se registrarán las medidas formativas y disciplinarias aplicadas al alumno.

163.1) Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria en contra de un alumno. En efecto, la Circular N°01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, establece que es en el libro de clases, específicamente “es en la hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de los estudiantes se debe registrar si están involucrados en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

C) ABORDAJE DISCIPLINARIO

164. El establecimiento educacional podrá abordar las diferentes transgresiones a las normas de convivencia, a través de dos mecanismos excluyentes: aplicación de sanciones y Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC).

165. La aplicación de sanciones puede ser utilizada para cualquier acto considerado una falta. Por otra parte, las estrategias de resolución alternativa de conflictos (ERAC), son recomendables para abordar conflictos entre estudiantes. En el caso de implementar un proceso ERAC, no se debe aplicar ninguna sanción a los involucrados.

D) GRADUACIÓN DE FALTAS

166. La sanción que se aplica ante una falta busca enmendar conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones. A modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, se ejemplifican y gradúan alguna de las conductas constitutivas de faltas.

167. Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Según se especificará más adelante estas conductas serán tratadas principalmente a través de medidas y técnicas remediales y formativas.
168. Falta grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Su tratamiento será mediante medidas o sanciones disciplinarias y/o técnicas remediales orientadas a un enfoque formativo, lo que se verá según la naturaleza y gravedad de cada caso.
169. Falta muy grave: actitudes y comportamientos extremos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, la imagen del establecimiento educacional, los bienes de este, agresiones sostenidas en el tiempo, y conductas constitutivas de delito, acciones todas contrarias a los valores institucionales de sana convivencia. Su tratamiento será mediante medidas o sanciones, como la cancelación de matrícula o expulsión.

E) APLICACIÓN DE SANCIONES

170. El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los distintos actores de la comunidad escolar se traducirá en la aplicación de sanciones o procedimientos, que buscan restaurar la buena convivencia entre sus miembros.
171. Frente a las faltas se priorizará el diálogo y, frente a toda situación conductual, se orientarán las decisiones por los principios de debido proceso, gradualidad, no discriminación y reputación valórica. Para todos los involucrados, y para la comunidad en su conjunto, toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación para el afectado y la modificación de conducta del responsable.
172. A modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, se ejemplifican y gradúan algunas de las conductas constitutivas de faltas leves:
- 172.1) Interrumpir en clases conversando, parándose, pidiendo materiales u otra que dificulte el trabajo del profesor.
 - 172.2) No realizar una tarea y / o no presentar los útiles escolares a clases en cualquier materia.
 - 172.3) No portar agenda escolar durante la jornada escolar.
 - 172.4) Botar papeles, cáscaras u otro elemento que ensucie el lugar de trabajo o sala de clases.
 - 172.5) Molestar, perturbar a compañeros.
 - 172.6) Rayar, escribir, pintar y/o pegar autoadhesivos en bancos, sillas, muros, pisos, vidrios, pasillos, baños, casino u otro lugar
 - 172.7) Uso incorrecto o no uso del uniforme escolar descrito.
 - 172.8) Realizar otras actividades, que interfieren con el desarrollo formal de la clase: como peinarse, comer, masticar chicle, jugar, leer revistas, maquillarse, hablar por celular o manipularlos, estudiar materias que no corresponden a la asignatura que se da en el momento.
 - 172.9) No realizar las actividades solicitadas en clases, no trabajar en las acciones propias de la asignatura y del trabajo de aprendizaje.
 - 172.10) No llegar afeitado.
 - 172.11) Usar piercing, aros exagerados o expansores, al interior del establecimiento educacional y /o vistiendo el uniforme escolar.
 - 172.12) No escuchar respetuosamente a pares y adultos (guardando silencio, sin interrumpir mientras se exponen ideas, sentimientos, planteamientos en sala o cualquier lugar del colegio).
 - 172.13) No respetar signos y manifestaciones de la fe Cristiana Católica (no escuchar la palabra de Dios, conversar)
 - 172.14) No respetar y honrar los símbolos patrios.
 - 172.15) No participar con atención y respeto en las celebraciones litúrgicas y actos cívicos.
 - 172.16) Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases.

173. A modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, se ejemplifican y gradúan algunas de las conductas constitutivas de faltas graves:

- 173.1) Acumulación de 7 faltas leves.
- 173.2) El séptimo atraso en la hora de ingreso al colegio (8.15 horas am.)
- 173.3) Copiar, sustraer y /o retener una prueba.
- 173.4) Modificar o alterar respuestas de pruebas ya corregidas.
- 173.5) Presentar trabajos que no son de su autoría como propio.
- 173.6) No ingresar a clases o permanecer fuera de ella sin autorización de Inspectoría General o profesor pertinente.
- 173.7) Hacer abandono de la sala sin autorización del profesor.
- 173.8) Salir del colegio sin autorización.
- 173.9) Utilizar en forma inadecuada los servicios higiénicos.
- 173.10) Realizar rayados ofensivos o grafitis en cualquier lugar del colegio.
- 173.11) Golpear a un compañero dentro del colegio⁷.
- 173.12) Lanzar bombitas de agua u otro elemento que cause alteración en el normal desarrollo del funcionamiento del establecimiento.
- 173.13) Fumar cigarrillos en dependencias del colegio o fuera llevando uniforme institucional.
- 173.14) Deterioro de Agenda Escolar, libros, cuadernos, pintado, rayados de cubiertas de mesa, muros de baños entre otros bienes o dependencias del colegio. Participación directa o indirecta en el deterioro de bienes ajenos de cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea rayado, roto, quebrado o inutilizado de cualquier forma. En estos casos, el apoderado está obligado a asumir el costo de restauración o reposición. Se le notificará al apoderado la situación quien dispondrá de un plazo de 72 horas para tomar las medidas respectivas.
- 173.15) Vender productos al interior del colegio sin la autorización de Inspectoría General.
- 173.16) Evadir en forma repetida, sin justificación, actividades académicas: evaluaciones, trabajos, retiros de curso, jornadas de formación, eucaristías, otras.
- 173.17) No obedecer órdenes del profesor o de adultos, que eviten daño contra la integridad física personal o de algún miembro de la comunidad escolar (ej. empujar en las escaleras, sentarse en ventanas u otras).
- 173.18) Subir a techumbres, espacios en altura, escalar paredes y muros u otra acción que ponga en riesgo su integridad o la de los demás.
- 173.19) Negarse a hacer abandono de la sala, por instrucción del respectivo docente, por un periodo de tiempo breve, en caso de conflicto.

174. A modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, se ejemplifican y gradúan algunas de las conductas constitutivas de faltas muy graves:

- 174.1) El atraso número 13 y siguientes.
- 174.2) Participar fuera del colegio en un hecho negativo que cause conmoción pública (ej. peleas callejeras, robo, hurto).
- 174.3) La adulteración de firmas, textos y/o notas propias o ajenas en el libro de clases.
- 174.4) Fumar, ingerir alcohol, consumir droga o estar bajo los efectos de ella, en el interior del colegio, ya sea en actividades habituales o extracurriculares, aniversarios, retiros, seminarios, capacitaciones, etc.
- 174.5) Sustracción del libro de clases u otro elemento oficial de propiedad del colegio.
- 174.6) Ser sorprendido en prácticas que trasgreden los derechos de las personas, de la sana convivencia, la disciplina, la moral y las buenas costumbres.
- 174.7) Grabar o fotografiar, y difundir sin consentimiento del profesor y/o adulto a cargo de la clase, durante la hora de clases o en otras instancias dentro del colegio.
- 174.8) Incitar ya sea individual o colectivamente a la desobediencia en las medidas propuestas por profesores, asistente de la educación y/o equipo directivo, a nivel pedagógico, administrativo o disciplinario.

⁷ Se considerará golpear cuando se trate de una conducta no reiterativa, no premeditada, fruto de una situación puntual, en la que el estudiante actuó sin pensar en las consecuencias para el compañero o para sí mismo, y que no genere daño grave.

174.9) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o intimidatorios, amenazantes u ofender a docentes, funcionarios, compañeros, apoderados y/o cualquier miembro de la comunidad escolar.

Dañar los emblemas patrios, extranjeros o del colegio, símbolos religiosos o institucionales.

174.10) Violentar de forma física o psicológica a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa⁸.

174.11) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno, compañero u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, descalificando por capacidad intelectual, mofarse de características físicas, psicológicas, usar apodos hirientes o que molesten al afectado, etc.

174.12) Discriminar, aislar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, diferencias físicas o cualquier otra circunstancia.

174.13) Descalificar, insultar, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante del colegio o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de “listas negras”, chats, Facebook, mensajes de textos o imágenes, WhatsApp, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

174.14) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato, acoso escolar o de violencia que atente contra los valores del colegio y la honra de las personas.

174.15) Cometer o instigar a otro a realizar u ocultar situaciones de abuso sexual y/ o presentar conductas de connotación sexual hacia un compañero.

174.16) Incitación, promoción o facilitación del ingreso de personas ajenas al colegio, que perturben o alteren el normal desarrollo de las actividades del colegio y la seguridad e integridad de las personas, sin conocimiento de las autoridades respectivas.

174.17) La participación directa o indirecta individual o colectiva en la difusión, promoción de artículos, imágenes atentatorias contra la dignidad y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluidas las de violación de la intimidad, como captación de videos, grabaciones, fotografía y su difusión en medios de comunicación masiva (redes sociales).

174.18) Participación individual o colectiva en la distribución, utilización, tráfico y difusión de pornografía.

174.19) Participación individual o colectiva en la distribución, porte y/o consumo de alcohol, fármacos, drogas al interior del establecimiento y/o; así como en salidas a terreno, giras o cualquier instancia en que se vea comprometido el prestigio y/o seguridad del establecimiento escolar o seguridad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

174.20) Presentarse a alguna actividad del colegio bajo los efectos del alcohol o drogas.

174.21) Participación individual o colectiva en el acto de portar armas, artefactos explosivos o incendiarios, o bien materiales para su confección (en este caso en particular se tendrán en consideración las disposiciones legales vigentes sobre esta materia, según la Ley 20.084).

174.22) Cualquier acto que signifique resistir o desafiar, individual o colectivamente, medidas que son de competencia exclusiva del establecimiento.

174.23) Participación individual o colectiva en casos de matonaje, intimidación, amedrentamiento, racismo, uso abusivo de la fuerza física o agresión verbal en contra de algún miembro de la comunidad escolar.

174.24) La comisión de algún delito de cualquier naturaleza en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o sus bienes de cualquier naturaleza.

175. Ante toda falta leve o grave que no esté enumerada en este manual, pero cuya naturaleza define como tal, será Inspectoría General quien aplique la sanción, asociándola al comportamiento de una falta similar, con la anuencia del Rector. Esta decisión respetará los principios enunciados en este manual, el PEI y las leyes vigentes.

176. Aquellas acciones que por su naturaleza constituyen una falta muy grave, y que no estén incluidas en este manual, serán analizadas por el equipo directivo, de manera de concordar el criterio para su abordaje, conforme a los procedimientos y protocolos definidos para el tipo de

⁸ Se considerará violentar aquella conducta consciente, en la que el estudiante tiene la intención de hacer daño.

falta. En cada caso se considerarán los principios enunciados en el Manual de Convivencia, PEI y normativa vigente.

F) PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS Y SANCIONES

F.1) MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS⁹

177. El Colegio Integrado San Pío X comprende que las faltas a la convivencia dañan a la comunidad escolar, puesto que atentan contra sus principios identitarios. Sin embargo, reconoce en la manera de enfrentarla, la posibilidad de crear una instancia formativa. En este sentido, la primera aproximación a una falta será formativa; incluso cuando las medidas disciplinarias que se deban tomar sean extraordinarias.

178. Estas medidas buscan que el alumno reflexione sobre su actitud, reconozca el daño realizado, repare la falta y formule un propósito de cambio de actitud.

179. El CIT entiende que toda sanción tiene un carácter pedagógico o formativo, sin predominar la función disciplinar de la misma. Dependiendo el carácter de la falta, esta será tratada según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación o en el presente documento. El abordaje de estas situaciones requiere distintas formas de hacerlo, como el refuerzo positivo, acompañamiento, propuesta de actos reparatorios, contacto con el apoderado, entre otras.

180. Existen distintos tipos de medidas formativas, como: la conversación privada con un adulto, la conversación formativa con el apoderado y un docente o asistente de la educación, reparar el daño hecho pidiendo disculpas públicas o privadas al afectado, reponiendo los bienes sustraídos o dañados, dedicando tiempo al trabajo comunitario, trabajar junto a un profesor, investigar sobre la virtud dañada y las consecuencias de los propios actos, exponiendo luego a otros estudiantes, participar en talleres formativos.

Medida	Responsable de la aplicación	Procedimiento
Conversación formativa	Profesor de asignatura, profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General	El adulto a cargo mantiene una conversación formativa con el estudiante.
Conversación formativa con un miembro del establecimiento, el estudiante y el apoderado.	Profesor de asignatura, profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General	El adulto a cargo cita al apoderado y al estudiante a una conversación formativa
Pedir disculpas al afectado de forma privada	Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar	El Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar cita a los estudiantes, para que el alumno pida disculpas a quien corresponda
Pedir disculpas al afectado de forma pública	Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar, profesor jefe	El Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar, y los profesores jefe, crean una instancia para que el afectado pida disculpas de forma pública

⁹ Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan, y - si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. (fuente: Superintendencia de Educación, Circular N° 482, 22 de junio de 2018)

Reparar el daño material producido		El Inspector General informa al alumno y a su apoderado cuáles son los bienes que debe reparar
Trabajo comunitario en el colegio	Inspectoría General	El Inspector General establece un tiempo extracurricular para que el alumno colabore en trabajos menores del colegio (separar fotocopias, actualización de un mural, entre otros)
Colaborar con un profesor o inspector en su trabajo diario	Inspectoría General	El Inspector General gestiona la colaboración del alumno con un profesor o inspector durante un día
Investigar y hacer una presentación a estudiantes de su nivel o de cursos inferiores	Inspectoría General	El Inspector General coordina una visita del alumno a un curso menor que el suyo, para que presente una temática designada
Participar en talleres formativos	DAFE	Miembros del DAFE realizan talleres formativos con los alumnos.

181. Estas medidas podrán ser tomadas ante faltas leves, graves y muy graves.

F.2) PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES

182. Ante la comisión de alguna de las faltas descritas como leves, el CIT procederá de la siguiente manera, de forma gradual y progresiva:

182.1) Llamado de atención: es la petición de cambio de actitud al estudiante, realizada por el adulto responsable, indicando la conducta negativa que va en contra de sí mismo y de los otros.

182.2) Observación negativa: corresponde al registro escrito en hoja de vida del estudiante (libro de clase) que manifiesta una transgresión a los valores, principios y deberes conforme a lo establecido en este manual. Se redacta conforme al listado de faltas mencionadas en el manual de convivencia escolar y además debe ser tipificada con la sigla L (leve), G (grave) o MG (muy grave) según corresponda (todos los docentes y asistentes de la educación pueden realizarla).

182.3) Comunicación escrita al apoderado: corresponde a una comunicación escrita en la agenda del alumno para informar a sus padres y apoderados de la falta cometida y la actitud del alumno. Esta será escrita por el adulto a cargo y debe ser firmada por el apoderado. Si el alumno se presenta al colegio al día siguiente sin la firma, Inspectoría General se comunicará con el apoderado.

182.4) Citación al apoderado: se trata de una reunión extraordinaria en la que se cita al apoderado para conversar sobre la situación puntual y llegar a algunos acuerdos para colaborar con el colegio en este proceso.

182.5) Tutoría con el estudiante: si un estudiante es merecedor de tres o más anotaciones negativas, el profesor jefe/tutor lo citará formalmente, para hablar con él, determinar y trabajar la problemática conductual que lo aqueja y acordar los cambios necesarios en el comportamiento y la actitud. Se deja registro en libro y en extenso en hoja de tutoría al estudiante, debiendo precisar la fecha en que se realizó. Este acompañamiento del tutor se debe realizar en un mínimo de tres ocasiones.

F.3) PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES

183. Junto con la implementación de alguna(s) de la(s) medida(s) aplicadas en el caso de una falta leve, ante la comisión de alguna de las faltas descritas como graves en este manual o ante la

comisión de la 7ª falta leve o la comisión de una falta al Reglamento de Evaluación que así lo indique, debidamente registradas, se procederá de la siguiente manera, de forma gradual y progresiva:

183.1) Firma de un CAP: Citación del apoderado por parte de Inspectoría General y/o PJ para firmar un Compromiso de Mejora en la Actuación Personal, (en adelante, CAP) que establece las actitudes y/o conductas que el alumno debe corregir bajo acuerdo y el apoyo que se le pedirá a la familia. Esta Citación se realizará vía agenda y procede una vez realizado el acompañamiento, como se indica anteriormente, se aplica ante la comisión de la 7ª falta leve o 1ª falta grave (sin ERAC). El documento deberá ser suscrito por el PJ/Tutor, el apoderado y el estudiante, en un documento tipo del colegio y dejando constancia escrita en la hoja de vida del estudiante.

En caso de no presentarse el apoderado, se le citará por una segunda vez y de persistir en su inasistencia se entenderá que asume el CAP y el colegio continuará con las acciones estipuladas para el caso respectivo. No obstante, se instará a que la familia tenga siempre la posibilidad de incorporarse en cada uno de estos procesos.

183.2) Seguimiento del CAP: Se entiende por seguimiento el proceso de evaluación y acompañamiento mediante tutorías, que el PJ u otro profesional realiza sobre los acuerdos contraídos en dicho CAP. Las tutorías tendrán un mínimo de 3 sesiones (sujetas al cumplimiento de los objetivos y metas de trabajo propuestas), en las que se trabajará con el alumno la actitud y /o conducta que genera dificultades. Este proceso será apoyado y supervisado por el Encargado de Convivencia Escolar, que entregará material de trabajo concreto para la tutoría, previa solicitud del PJ/tutor, con a lo menos 2 días de anticipación.

Todos los CAP firmados deben ser informados de forma inmediata vía correo electrónico al Orientador de ciclo, indicando la problemática a trabajar inmediatamente firmado por la familia y el alumno.

183.3) Suspensión: corresponde a una medida excepcional, que se aplica cuando el estudiante no muestra cambios positivos en su comportamiento o actitudes, persistiendo en la comisión de faltas, a pesar del apoyo de su profesor tutor. Aplica esta medida el Inspector General, comunicando al apoderado vía agenda y posterior firma de este en hoja de entrevista y registro en libro de clases. Todo lo anterior debe ser informado vía mail a profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar respectiva (en adelante ECE).

El carácter de la falta, en algunos casos, obliga al establecimiento a aplicar esta sanción alta de manera inmediata, sin tomar otras medidas intermedias.

183.4) En casos extremos, en los que la continuidad del alumno esté siendo cuestionada por su comportamiento, Rectoría podrá aplicar la medida de cambiar a un alumno de curso, buscando restablecer la convivencia y favorecer la continuidad de estudios del alumno. Esta medida se considera una medida pedagógica y disciplinaria extrema y extraordinaria, siendo de facultad exclusiva del Rector, y requiere la autorización de los apoderados.

184. Toda falta grave cometida por un alumno debe ser informada a la Inspectoría General en el plazo de 2 horas, por parte de quien la presencia. En el caso de copiar en una prueba, se deben seguir las indicaciones del Reglamento de Evaluación y promoción escolar del CIT.

F.4) PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS MUY GRAVES

185. Junto con la implementación de alguna(s) de la(s) medida(s) aplicadas en caso de faltas leves y graves, y ante la comisión de alguna de las faltas descritas como muy graves en el Manual de Convivencia, se procederá de la siguiente manera, de forma gradual y progresiva:

185.1) Investigación: corresponde a la recogida de información sobre una situación grave de conflicto por convivencia entre pares. Esta investigación la realiza el Encargado de Convivencia, debiendo entregar su informe a Inspectoría General en un plazo de 48 horas hábiles, de forma digital y física.

Inspectoría evaluará la situación y aplicará la medida correspondiente. Esta medida será comunicada al apoderado personalmente por Inspectoría General.

Se deberá dejar copia escrita de la resolución tomada y del informe realizado por el encargado de convivencia en los archivos de Inspectoría General, además de las actas de las entrevistas sostenidas con el apoderado y el alumno.

a) Tratándose de acciones u omisiones de los alumnos que sean evidentes, concretas y definidas como faltas muy graves se omitirá la investigación, dejando constancia del hecho propiamente tal.

b) De acreditarse la falta como muy grave, se procederá a la aplicación de alguna de las siguientes medidas: suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, según corresponda.

c) El carácter de la falta obliga al establecimiento, en ocasiones, a aplicar una sanción alta de manera inmediata, sin aplicar otras medidas intermedias.

185.2) Suspensión: la suspensión de clases es una medida extrema y de carácter excepcional, la cual se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados. Esta medida será aplicada por el Inspector General, previa consulta al Rector, pudiendo ser solicitada por el profesor jefe, el Encargado de Convivencia Escolar, el Orientador y/o el Inspector, siguiendo los procesos definidos en el presente manual y acompañándolo con la respectiva evidencia. La medida será comunicada al apoderado por Inspectoría General vía agenda y/o correo electrónico.

a) La suspensión indefinida sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado ante el Rector.

185.3) Condicionalidad: es una amonestación crítica, por la cual se condiciona la continuidad de la matrícula del estudiante al cumplimiento de acuerdos. Esta medida será notificada por el profesional que la aplica al apoderado en una entrevista personal y luego informado al Orientador del nivel vía correo, para que desde el Departamento de Orientación se brinden las medidas de apoyo correspondientes al estudiante.

a) Entre las causales de condicionalidad están las siguientes:

a.1) No superarse en un CAP con las respectivas tutorías.

a.2) Por la comisión y acumulación de faltas leves reiteradas, con las respectivas tutorías y 2 suspensiones.

a.3) Por faltas graves y muy graves (4 graves para alumnos entre 1° y 6° básico, 2 graves para alumnos entre 7° básico y IV medio y en la 1ª falta muy grave).

La individualización anterior no es taxativa, pudiendo determinarse aplicar una condicionalidad por otros hechos que ameriten esta medida, de acuerdo a los principios establecidos en este manual.

b) El alumno en situación de condicionalidad será parte del programa de recuperatividad, que ayuda en el desarrollo de "Habilidades para la vida según la OMS", con el apoyo del Departamento de Orientación.

c) A la vez se aplicará de igual forma cuando el colegio haya agotado todas las instancias educativas establecidas para producir un cambio conductual positivo en el alumno, poniendo de manifiesto que la continuidad del alumno en el colegio está supeditada a la reorientación de su conducta.

d) La medida de condicionalidad es aplicada por Inspectoría General. Esta se registra en la hoja de vida del alumno y en un documento que el apoderado, el alumno, el profesor jefe y el Inspector General firman, tomando conocimiento de la sanción y de las causales que la motivaron.

e) El apoderado y el alumno deberán asumir la condicionalidad tomando conocimiento y firmando la Ficha Conductual, adhiriéndose al plan de acompañamiento (recuperatividad) elaborado por especialistas del Departamento de Orientación, con el objeto de revertir y afrontar las causales de su comportamiento deficiente.

f) En la eventualidad de que el apoderado y/o el alumno se niegue a suscribir la carta de condicionalidad, el colegio deberá remitir el respectivo documento dentro de las 48 horas siguientes, mediante carta certificada al domicilio registrado por el apoderado en el establecimiento, entendiéndose notificado al tercer día de haber sido despachada.

g) Esta medida será evaluada semestralmente, pudiendo ser caducada o extendida por un semestre adicional.

185.4) Cancelación de matrícula: Aplicable en casos de especial gravedad, con su debido proceso y según lo que se establece a continuación:

a) La expulsión y cancelación de matrícula corresponden a medidas disciplinarias excepcionales y consisten en:

(1) La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento).

(2) La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.

b) La aplicación de ambas debe ser restringida y previo proceso, no pudiendo decretarse ninguna de ellas por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole.

c) Serán causales de expulsión o cancelación o no renovación de matrícula, entre otras, las siguientes:

c.1) La comisión de una falta definida como muy grave.

c.2) Mantener una o más situaciones de condicionalidad no superadas, con agravantes, es decir insistiendo en conductas contrarias a las normas de convivencia.

c.3) Ser sorprendido cometiendo robo o hurto de especies, dentro o fuera del colegio. El hecho será denunciado en conformidad con la normativa legal vigente.

c.4) Comportamiento violento, causando daño físico y/o psicológico significativo a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera de la comunidad escolar.

c.5) Por sumar tres suspensiones dentro del año.

c.6) Por sustraer, alterar, modificar, deteriorar o falsear documentos oficiales del establecimiento.

c.7) Por distribuir, utilizar, traficar, vender, consumir, alcohol, fármacos, drogas, al interior del establecimiento escolar y/o alrededores (en un radio de 10 cuadras alrededor del establecimiento), en salidas a terreno, giras o cualquier instancia que se vea comprometido el prestigio del establecimiento escolar o de cualquier miembro de la comunidad escolar. Se realizarán las denuncias pertinentes de acuerdo a la norma legal.

c.9) Por portar armas, artefactos explosivos o incendiarios, o bien materiales para su confección (en este caso en particular se tendrán en consideración las disposiciones legales vigentes sobre esta materia, según la Ley 20.084).

c.10) Atentar contra la moral y las buenas costumbres (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil).

c.11) Por repetir dos veces el mismo curso, o dos veces en el mismo nivel (educación básica, educación media).

c.12) Por la participación directa o indirecta en la filmación, grabación, distribución de material con contenido sexual explícito o pornografía, o realizar actos sexuales al interior del establecimiento.

c.13) La participación directa o indirecta de alumnos en la difusión, promoción de artículos, imágenes atentatorias contra la dignidad y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluidas las de violación de la intimidad, como captación de videos, grabaciones, fotografía, memes y su difusión en medios de comunicación.

c.14) La comisión de algún delito de cualquier naturaleza en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o sus bienes de cualquier naturaleza¹⁰.

La enumeración anterior no es taxativa, y si bien son medidas de carácter excepcional, el Rector podrá decretar dichas medidas en el caso que, seguido el procedimiento antes descrito, se determine que el actuar del alumno es contrario a la sana convivencia o pone en riesgo la integridad física y/o psíquica tanto de él, como de cualquier miembro de la comunidad escolar.

F.5) PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

186. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

187. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Rector del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.

188. Los apoderados podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

⁸ El ser privado de libertad será causal suficiente para **iniciar una investigación disciplinar**, que conllevará las medidas sancionatorias propias de la falta.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

189. Al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Rector del establecimiento deberá haber representado a los padres y apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

190. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

190.1) Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del Decreto con Fuerza de Ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes de la Ley de Inclusión.

191. El Rector, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula de manera definitiva (habiendo agotado las posibilidades de apelación), deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

192. Si los hechos revisten carácter de delito, se podrá aplicar la medida cuando los resultados del proceso indagatorio llevado a cabo por el Encargado de Convivencia, hagan concluir que el hecho fue efectivamente cometido. De esta forma, la expulsión podrá ser aplicada sin esperar los resultados del proceso penal al que el alumno esté sometido e independiente de los resultados de esta, teniendo en consideración las facultades del Ministerio Público, de no iniciar investigación o de no perseverar. La investigación de si existe delito corresponde únicamente al Ministerio Público, siendo la investigación del establecimiento una distinta, tendiente a determinar si se infringieron hechos prohibidos según este Manual de Convivencia.

F.6) FACTORES AGRAVANTES Y ATENUANTES

193. El Manual de Convivencia establece una forma definida y clara de actuar ante las faltas de los alumnos. Sin embargo, reconoce la existencia de factores que pueden disminuir o agravar la responsabilidad del alumno sobre sus acciones.

194. El CIT establece que son factores agravantes al momento de determinar la sanción o medida:

194.1) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

194.2) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

194.3) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

a) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

b) El carácter vejatorio o humillante del maltrato.

c) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

d) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

e) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.

194.4) La conducta anterior del responsable.

194.5) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.

194.6) La discapacidad o indefensión del afectado.

194. El CIT reconoce que son factores atenuantes al momento de determinar la sanción o medida:

- 195.1) El reconocimiento de la falta.
- 195.2) El arrepentimiento efectivo.
- 195.3) La cantidad y tipo de anotaciones en la hoja de vida.
- 195.4) La disposición para reparar el daño causado.
- 195.5) El contexto en el que se generó el conflicto.
- 195.6) El seguimiento del caso.
- 195.7) La situación biopsicosocial del alumno.
- 195.8) El presentar u ofrecer disculpas públicas.

F.7) APELACIÓN DE SANCIONES

196. Toda sanción que sea impuesta a un alumno será tomada a partir de datos concretos y evidencia, de manera de asegurar la imparcialidad y justicia de las medidas. Ante dificultades, desacuerdos, conflictos u otros, todo miembro de la comunidad escolar tiene el derecho de apelar, siguiendo el conducto regular de atención, el que comienza por el profesor jefe y continúa con el estamento correspondiente (según sea un tema académico, disciplinario o de convivencia).

197. En el caso de las sanciones impuestas por faltas graves, el alumno podrá dirigirse al Inspector General, quien solicitará la opinión del encargado de convivencia y el Departamento de Orientación. En caso de decidir cambiar la sanción, en un plazo de 24 horas, el Inspector General deberá informar al Rector y al apoderado del alumno.

198. En tanto, los apoderados pueden solicitar una entrevista con el Inspector General, a través de un documento escrito, en el que expongan las razones por las que solicitan un cambio en la sanción. Este documento debe presentarse en un plazo de 24 horas desde la comunicación, a través de la agenda escolar, de la sanción suscrita.

199. En el caso de tratarse de una sanción impuesta por una falta muy grave, los apoderados tendrán dos días para presentar los descargos en una reunión con el Inspector General y/o Rector, quienes les comunicarán por escrito su decisión en un plazo de 48 horas. Sin perjuicio de esto, en caso de expulsión o cancelación de matrícula, se seguirá el procedimiento establecido por ley.

VI) ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (ERAC)

200. Paralelo a los tradicionales métodos disciplinarios de sanción ante las faltas, el establecimiento posee un mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes.

201. Las ERAC se basan en el diálogo y conversación entre las y los involucrados en un conflicto como forma de resolver sus diferencias. Se busca que los mismos involucrados puedan resolver sus problemas y llegar a acuerdos a través de la conversación. Este proceso es inherente a la educación formal del estudiante y lo puede realizar todo profesional educador, si bien el CIT cuenta con un equipo dispuesto para facilitar el diálogo.

202. Ante un problema de convivencia, el profesor jefe o el Inspector General podrán ofrecer a los involucrados participar en un proceso ERAC. En el caso que los estudiantes no quieran participar de este proceso, se les aplicará la sanción tipificada en este documento. Si optaran por el proceso alternativo de resolución de conflictos, tendrán el derecho a asistir a mediación, negociación, o arbitraje.

203. Cada proceso ERAC debe ser registrado en fichas donde se consigne el nombre de las partes, curso, edad, sexo, descripción de la crisis e identificación del conflicto. El manejo de los registros tiene un carácter confidencial y es de responsabilidad del equipo de mediadores del establecimiento, comenzando con el PJ.

204. Para el desarrollo de los procesos ERAC, es necesario definir un espacio físico y un horario establecido.

205. Los talleres para estudiantes y profesores, adultos mediadores en la resolución de conflictos estarán a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, en coordinación con Inspectoría General.

A) TIPOS DE ESTRATEGIAS

A.1) NEGOCIACIÓN

206. La negociación se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

A.2) MEDIACIÓN

207. La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

A.3) ARBITRAJE

208. El arbitraje es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica en relación con la experiencia vivenciada en el conflicto.

C) PROCEDIMIENTO

209. Ante la comisión de una falta leve o una falta grave relacionada con alguno de sus pares, el profesor jefe o Inspector General harán el primer abordaje proponiendo a las partes someterse a este método.

209.1) En caso de aceptar se dejará constancia en el registro y se propondrá los tipos de medidas según el conflicto.

210. Ante la medida de mediación, se les concederá un plazo de 24 horas a los involucrados para que propongan la solución al profesor respectivo. De llegar a acuerdo se cierra el proceso y se deja constancia de la solución y de su aceptación.

210.1) De no haber acuerdo se procederá con el arbitraje, interviniendo el respectivo PJ, que propondrá la solución a las partes. De no haber resultados se derivará al Encargado de Convivencia Escolar para arbitrar.

210.2) De no resultar ninguna de las opciones, deberá imponerse la sanción respectiva a la falta, que le corresponderá a Inspectoría General.

211. En cualquier caso, el adulto debe informar al Inspector General y al Encargado de Convivencia Escolar la decisión de los alumnos de seguir o no este proceso.

VII) CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA DE APODERADOS. MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES

212. Los padres y apoderados deberán cumplir los deberes contenidos en este Manual de Convivencia, cumplir las normas de convivencia escolar previstas y las que el Consejo Escolar, Inspectoría General y/o Rectoría determinen.
213. En situaciones en que el apoderado no cumpla con sus deberes, la Dirección del colegio podrá requerir el cambio del apoderado, toda vez que impida al colegio realizar adecuadamente la tarea formativa de su pupilo o afecte derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. Esta gestión de “cambio de apoderado” será informada al domicilio del estudiante y a la Superintendencia de Educación de manera inmediata, mediante carta certificada u otro medio escrito idóneo. Esta medida no podrá aplicarse cuando el alumno no cuente con otro adulto que pudiere actuar como apoderado.
214. Si se trata de hechos cometidos que pueden constituir delitos, los padres, madres o apoderados serán denunciados para perseguir sus eventuales responsabilidades penales o civiles.

VIII) PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES

215. La comunidad educativa se compone de los siguientes actores escolares: estudiantes, docentes, directivos, sostenedor, apoderados y asistentes de la educación. Junto a sus respectivos derechos y deberes explicitados en este Manual, existen instancias formales de participación para cada uno de ellos.
216. La comunicación entre los estamentos es fundamental para mantener un clima de confianza y una toma de decisiones rápida y acertada. Por esta razón, el CIT establece los siguientes medios ordinarios de comunicación:
- 216.1) Reuniones del Consejo Escolar
 - 216.2) Cuenta Pública Participativa
 - 216.3) Reuniones del equipo directivo
 - 216.4) Tutorías entre profesor jefe y alumno
 - 216.5) Jornadas Docentes de Evaluación al terminar cada semestre
 - 216.6) Reuniones por departamento académico
 - 216.7) Reuniones de Apoderados
 - 216.8) Reuniones de Consejo de Profesores
 - 216.9) Entrevistas personales entre profesor jefe y apoderados
 - 216.10) Entrevistas personales entre Rectoría y apoderados
 - 216.11) Entrevistas personales entre Coordinación Pedagógica y/o Coordinación Pedagógica y apoderados
 - 216.12) Entrevistas personales entre Inspectoría General y apoderados
 - 216.13) Reuniones de Consejo de Profesores
 - 216.14) Reuniones del Centro de Alumnos
 - 216.15) Reuniones de Profesores Jefes, Departamento de Orientación y Encargado de Convivencia Escolar.
217. Los miembros del equipo directivo y los profesores establecerán a inicios de año un horario para atención de apoderados, que deberá ser respetado por la comunidad escolar, para efectos de cumplir con todas las labores asignadas.

218. Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa. Este Manual de Convivencia reconoce y norma las instancias formales de participación en la escuela, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

A) CENTRO DE ESTUDIANTES-ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL COLEGIO INTEGRADO DE TALCA (OECIT)

219. El Centro de Estudiantes es la organización formada por alumnos que vela por los intereses de los estudiantes. Constituye una organización autónoma del estudiantado y su funcionamiento está dado debido a sus intereses y necesidades.

220. El Centro de Estudiantes está compuesto por un delegado por curso, quienes serán elegidos democráticamente por sus respectivos compañeros de curso. Constituyen cargos rotativos cuyo objetivo es llevar la información y las propuestas emanadas desde el consejo de curso hacia el consejo de delegados y viceversa. Además de participar en la toma de decisiones de manera activa y dinámica, involucrando a la mayor cantidad de estudiantes posible. Por su parte, el centro de estudiantes tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo.

221. El Centro de Estudiantes será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

221.1) Presidente

221.2) Secretario

221.3) Tesorero

222. Esta instancia cuenta con la asesoría de al menos un docente, quien colabora en la planificación y desarrollo de las actividades planeadas y en la comunicación con los demás miembros de la comunidad escolar. En ningún caso el docente asesor actuará como tutor censor de las opiniones de los estudiantes, ni mucho menos podrá incidir en las decisiones de la organización estudiantil.

223. Cualquiera de estas instancias podrá convocar a una asamblea de estudiantes para abordar, proponer y resolver situaciones puntuales o temáticas que requieran una participación amplia de estudiantes.

B) CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

224. Los apoderados podrán organizarse voluntariamente en un Centro General de Padres y Apoderados. Con esta organización los apoderados podrán involucrarse y aportar significativamente en los procesos de aprendizaje y el quehacer institucional de la unidad educativa.

225. El Centro General de Apoderados tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de apoderados será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

225.1) Presidente

225.2) Secretario

225.3) Tesorero

226. El Centro General de Apoderados es una organización autónoma, que puede optar incluso a la obtención de una personalidad jurídica, por lo que su funcionamiento no debe ser tutelado o condicionado por el equipo directivo del establecimiento.

227. Constituye una instancia formal de participación y representación de un estamento escolar, por lo que debe ser considerada, invitada y consultada frente a ámbitos como:

- 227.1) Proyecto Educativo Institucional
- 227.2) Manual de Convivencia
- 227.3) Actividades extracurriculares
- 227.4) Planes de Mejoramiento

D) CONSEJO DE PROFESORES

228. El Consejo de Profesores es una instancia colegiada conformada por todos los docentes del establecimiento, de acuerdo con los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada. El Consejo de Profesores tiene carácter consultivo.

229. El Consejo de Profesores serán dirigidos por un directivo y tendrán los siguientes objetivos:

- 229.1) Evaluación académica semestral y anual según corresponda
- 229.2) Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso)
- 229.3) Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico
- 229.4) Promoción e incentivo al perfeccionamiento docente vinculado a innovaciones curriculares
- 229.5) Planificación, coordinación y evaluación del abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia escolar
- 229.6) Planificación y evaluación de ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares y paseos y salidas pedagógicas del establecimiento

230. Durante el desarrollo de los consejos de profesores la actitud de los participantes debe ser atenta, participativa y profesional.

E) CONSEJO ESCOLAR

231. De acuerdo con la Ley N°19.979, el Consejo Escolar es una instancia colegiada en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional.

232. Los integrantes del Consejo Escolar son:

- 232.1) Rector
- 232.2) Sostenedor o su representante
- 232.3) Un representante de los docentes
- 232.4) Un representante de los estudiantes
- 232.5) Un representante de los apoderados
- 232.6) Un representante de los asistentes de la educación

233. El Consejo Escolar debe constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar, y sesionar al menos dos veces por semestre. Su oportuna convocatoria será responsabilidad de Rectoría.

234. Los aspectos mínimos que deben ser presentados y trabajados por el Consejo Escolar son:

- 234.1) El Proyecto Educativo Institucional.
- 234.2) El Reglamento Interno.
- 234.3) La programación anual y las actividades extracurriculares.
- 234.4) Los planes de mejoramiento.
- 234.5) La cuenta pública anual.

235. **Abuso sexual**

Se considera abuso sexual infantil toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de un adulto para obtener gratificación sexual manteniendo una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez, el poder o la fuerza. Supone una interferencia en el desarrollo evolutivo del niño y puede dejar secuelas que no siempre remiten con el paso del tiempo.

236. **Acoso escolar reiterado, matonaje o bullying (LGE Art. 16B)**

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley 20.536, Artículo 16 B)

236.1) De esta definición se desprende que una agresión aislada y eventual entre pares no es constitutiva de acoso escolar reiterado .

236.2) El acoso escolar reiterado, matonaje o bullying implica que existe entre los involucrados una asimetría de poder que puede ser tanto en el ámbito físico, social y/o psicológico.

237. **Clima escolar**

Es la manera en que la escuela es vivida por la comunidad educativa y por ello incide sobre las actitudes de todos los implicados. Al concretar, podemos observar que el clima escolar incluye tanto una dimensión estructural como una dimensión afectiva. Se considera que el clima escolar es positivo cuando el alumno se siente cómodo, valorado y aceptado en un ambiente fundamentado en el apoyo, la confianza y el respeto mutuo entre profesorado y alumnos y entre iguales (Moos, 1974).

238. **Comunidad Educativa**

Concepto referido a todas las personas: estudiantes, profesores, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, pertenecientes a un establecimiento educacional, que unidos por un objetivo común establecen relaciones en torno al proceso escolar que allí se desarrolle.

239. **Convivencia**

Convivencia es la acción de convivir, vivir en compañía de otros. Una acepción amplia refiere a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio.

240. **Convivencia Escolar**

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Ley 20.536, artículo 16 A).

241. **Discriminación**

Forma de violencia que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio a una persona por causas: raciales, sociales, religiosas, de género, políticas, sexuales, por diferente nivel económico y cultural, por discapacidad o por edad.

242. **Equipo de Integración**

Profesionales a cargo de llevar adelante el Programa de Integración Escolar (PIE), formado por la coordinadora PIE y educadoras diferenciales.

243. **Maltrato Escolar (Ley General de Educación –LGE- Art. 16 B)**

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

244.1) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

244.2) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

244.3) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, emocional y afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

244. **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**

Un alumno tiene necesidades educativas especiales cuando presenta dificultades superiores al resto de los alumnos para acceder a los aprendizajes que se señalan en el currículo que le corresponde por edad (bien por causas internas, por dificultades o carencias en el entorno socio-familiar o por una historia de aprendizaje desajustada), y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/o adaptaciones curriculares significativas en diversas áreas de ese currículo. Estas necesidades pueden ser transitorias o permanentes.

245. **Protocolo de Acción**

Es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar u otros. Este protocolo debe formar parte del Manual de Convivencia Escolar y ser complementado con políticas de promoción de la buena convivencia escolar y prevención de la violencia, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

El Protocolo de Acción debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

246. **Violencia escolar**

Son actos que se ejercen en el seno de la escuela con la intención de lograr un propósito a través del uso de la fuerza. La conducta violenta, por lo tanto, busca dañar física o mentalmente a otra persona para someterla. Puede desarrollarse dentro de la escuela (en un aula, un pasillo, un patio, etc.) o en otros sitios. Sus víctimas pueden ser estudiantes, docentes, trabajadores de la escuela o familiares de los alumnos. En el plano de la violencia escolar, se pueden distinguir:

246.1) De alumnos hacia otros alumnos

246.2) Alumnos sobre el personal docente

246.3) El propio personal docente hacia otros compañeros, hacia alumnos, padres de estudiantes o incluso miembros del colegio que trabajen en el ámbito de la administración o de los servicios

246.4) De padres o apoderados hacia algún miembro de la comunidad educativa

Al establecerse comportamientos en que se ejerce violencia, los que resultan afectados son: las víctimas, los agresores y todo aquel que es observador, quien en muchos casos no siente que puede intervenir y modificar los hechos o que no le interesa hacerlo.

246.5) Se pueden hacer las siguientes distinciones:

a) Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

b) Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Se considera violencia física las agresiones ocasionales y las reiteradas.

c) Violencia a través de medios tecnológicos: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse ciberbullying.

Aún cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada "hostigamiento reiterado" dada la característica de viralización y exposición propias de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

ANEXO: REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN PARVULARIA

- 1) El nivel de educación parvularia se rige por toda la normativa especificada en el Reglamento Interno. Este Reglamento fue entregado a los apoderados en el momento de la matrícula, y está disponible en la página web del colegio (www.colegiointegrado.cl).

A continuación se presentan algunas particularidades del nivel:

A) Descripción del ciclo de Educación Parvularia

- 2) El Ciclo de Enseñanza Pre Básica del Colegio Integrado de Talca cuenta con 2 niveles: Pre Kínder (NT1) y Kínder (NT2), ambos niveles trabajan ubicados en la misma sala en distintos horarios.

2.1) Cada curso contará con una Educadora de Párvulos a cargo y una asistente de aula.

2.2) Las asignaturas de inglés y psicomotricidad son realizadas por otros profesores, quienes siempre se encontrarán acompañados por la educadora de párvulos y la asistente de aula.

B) Programa de estudios

- 3) El Programa de estudios de Preescolar está enmarcado dentro de los Planes y Programas del Ministerio de Educación. Las bases curriculares proponen Objetivos de Aprendizaje organizados en tres grandes ámbitos que los párvulos experimentan: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno. En su conjunto, éstos abarcan campos de acción donde se llevan a cabo procesos claves para la tarea formativa y de aprendizaje de la Educación Parvularia¹¹.

- 4) El trabajo de los estudiantes se organiza en períodos permanentes (saludo, higiene, colación, juegos de patio y despedida) y en períodos variables (organizados en experiencias de aprendizaje a través de las cuales se desarrollan los Objetivos de Aprendizaje definidos en las bases curriculares).

- 5) La evaluación de los estudiantes es fundamentalmente formativa, en el proceso diario que la educadora sigue con sus alumnos.

5.1) Tres veces al año, se entrega a los padres una evaluación formal del desarrollo de sus hijos. Estas evaluaciones se organizan en evaluación de diagnóstico (al inicio de año), intermedia (al finalizar el primer semestre) y final (al finalizar el año escolar).

C) Proceso de transición entre niveles

- 6) Para el proceso de transición de los alumnos, el Colegio Integrado dispone de un plan de articulación entre los niveles de prekínder y kínder, y de kínder y 1° básico, en el que se considera, entre otras medidas, la comunicación entre las educadoras y la ceremonia de egreso de kínder.

D) Horario de los estudiantes año 2019

- 7) Los estudiantes de pre kínder tendrán los siguientes horarios de ingreso y salida:

Lunes a jueves desde las 14:00 horas hasta las 18:30 horas.

Viernes de 14:00 horas a 18:00 horas.

- 8) Los estudiantes de kínder tendrán los siguientes horarios de ingreso y salida:

Lunes a viernes desde las 8:15 horas hasta las 12:30 horas.

¹¹ Bases Curriculares de Educación Parvularia, febrero de 2018.

9) La entrada y salida de los párvulos se realiza por la calle 5 poniente, donde son recibidos por la asistente de aula. El retiro solo puede ser realizado por la persona autorizada por los apoderados a inicio de año.

9.1) En el caso de que un alumno vaya a ser retirado por otra persona, el apoderado debe comunicarlo a través de la agenda. En el momento del retiro, la persona deberá presentar su carnet de identidad.

9.2) La asistente de aula acompaña a los estudiantes durante la entrada y salida. Si algún alumno es retirado después de las 18:40, la salida será por la calle 2 norte (excepto en caso de lluvia).

E) Uniforme escolar

10) Los estudiantes del Colegio Integrado San Pío X deben utilizar el uniforme institucional de forma obligatoria. El uniforme de prebásica es el siguiente: buzo del colegio, zapatillas, calcetas y polera blanca y/o azul del colegio con insignia al lado izquierdo, delantal o cotona, según sea el caso.

10.1) Los alumnos de prebásica deben utilizar el buzo del colegio de lunes a viernes.

10.2) El uniforme podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar del estudiante.

F) Acerca del aseo y el cambio de ropa de los niños

11) En el caso de que algún alumno de educación prebásica requiera de un cambio de ropa de vestir (muda), se contactará al apoderado para que acuda al establecimiento a hacerlo. Los docentes y asistentes de la educación no están autorizados para cambiar de ropa a los alumnos.

12) Cada día, antes de la colación, la educadora y asistente de aula llevarán a los niños al baño, en dos turnos (niñas y niños). Al finalizar la hora de colación, volverán al baño y se realizará el proceso de lavado de dientes.

13) Si durante la jornada, un estudiante requiere ir al baño, será acompañado por la asistente de aula.

14) La higiene de los niños será de total responsabilidad del apoderado. Esto incluye que el apoderado deberá enseñar en el hogar y previo a la fecha del inicio del año escolar las siguientes conductas a su hijo:

14.1) Control de esfínter (retención de orina)

14.2) Limpiarse solo después de ir al baño

14.3) Comer solo los alimentos de la colación

14.4) Lavar y secar solo su cara y manos

14.5) Abotonar solo su delantal o cotona

14.6) Cambiarse solo de ropa en caso de orinarse, deposición o encontrarse con excesivo calor o sudor.

G) Colación

15) Como Establecimiento Educacional Promotor de la Salud (EEPS), procuramos colaborar a mantener una dieta saludable que les permita a nuestros alumnos y alumnas el mantener una adecuada salud, por ende, la agenda especifica una propuesta de colaciones para la semana.

H) Ambiente saludable

- 16) Cada apoderado estará obligado a informar a la Educadora si su hijo está sufriendo de alguna enfermedad infectocontagiosa y entregarle el tratamiento médico oportuno.
- 17) En el caso de que varios alumnos sufran de alguna enfermedad infectocontagiosa de alto contagio, el establecimiento informará a los apoderados, para que tomen las medidas preventivas necesarias.
- 18) Para prevenir las enfermedades respiratorias, el establecimiento tomará las siguientes medidas:
 - 18.1) Se ventilará la sala de clases al terminar la jornada y en cada recreo que tengan los alumnos.
 - 18.2) Se procurará que la calefacción (en tiempo de invierno) se apague minutos antes de la salida al patio, para evitar los cambios bruscos de temperatura.
 - 18.3) Se fomentará el hábito del lavado de manos en los alumnos cada vez que van al baño, a través del modelaje por parte de las educadoras.
 - 18.4) Se solicitará a las educadoras de párvulos y asistentes de párvulos que se laven las manos antes del inicio de cada bloque de trabajo con los estudiantes, y al término de cada uno de ellos, y cada vez que acompañen a los estudiantes al baño.
- 19) El Colegio Integrado adhiere al programa de vacunación nacional, así como a las campañas ministeriales. Cuando se vaya a administrar una vacuna a los alumnos, los apoderados serán informados con anterioridad, indicándoles el día y la hora en la que los funcionarios del CESFAM atenderán a los alumnos, para que den su autorización.
 - 19.1) Para recibir las vacunas, los apoderados deberán enviar al establecimiento el carnet de niño sano de su hijo y el consentimiento informado firmado.

I) Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia

- 20) En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre los estudiantes, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da a lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del alumno que presenta dicho comportamiento, por cuanto se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural¹².

¹² Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia, Superintendencia de Educación, noviembre de 2018